

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte Oficial.

#### Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes un proyecto de ley promoviendo al empleo de Capitán de Infantería de Marina al primer Teniente D. Ramón Gessa Rivás.—Página 410.

#### Ministerio de la Guerra.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de brigada D. Luis Jiménez Pajarero y Velasco.—Página 410.

#### Ministerio de Marina:

Real orden invitando a los fabricantes españoles de productos similares a que presenten en este Ministerio nota de los medios con que cuentan para emprender la fabricación de tubos estirados y sin soldadura de que se hace un consumo considerable en la Marina militar.—Página 410.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden autorizando la exportación de patatas en la Península e Islas Baleares.—Página 410.

Otra ídem íd. íd. en las Islas Canarias.—Páginas 410 y 411.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie a concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio la provisión de una plaza de Profesora numeraria de Geografía y otra de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), una de Geografía y otra de Matemáticas de la de Girona, una de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la de León y una de la Sección de Letras de la de Albacete.—Página 411.

Otra relativa a la designación de las Cátedras que han de ser desempeñadas por el Profesorado de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte.—Página 411.

Otra disponiendo se den las gracias a don Carlos Ferrand y López por el donativo de 212 obras con destino a la Biblioteca provincial de Toledo.—Página 411.

Otras disponiendo se anuncie al turno de traslado la provisión de la Cátedra de

Obstetricia y su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Ovdiz, y la de Química inorgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.—Páginas 411.

Otra autorizando a D. Ventura Ferrndez para hacer excavaciones en el llamado Circo Romano, de Toledo.—Páginas 411 y 412.

#### Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que el Gobierno británico ha prohibido a los extranjeros el ingreso ó residencia en determinadas localidades situadas en los territorios ó provincias que se indican.—Página 412.

Idem que el Gobierno rumano ha prohibido volar sobre el territorio de dicho Reino a los globos y aeroplanos extranjeros.—Página 412.

Idem que el Gobierno británico declara contrabando de guerra absoluto ó condicional los objetos y materiales que se mencionan.—Página 412.

ASUNTOS CONTENCIOSOS.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 413.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Gandesa.—Página 413.

Dirección General de los Registros y del Notariado.—Orden resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D.ª María del Carmen López y López, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Jerez de la Frontera a inscribir una escritura de censo.—Página 413.

Lista de los solicitantes a las oposiciones entre Notarios, que se publica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de 23 de Julio de 1912.—Página 414.

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.—Página 414.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los navegantes.—Grupo 31.—Página 414.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional, celebrado en el día de ayer.—Página 416.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino a la suscripción nacional abierta por el Gobierno de S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia (q. D. g.) para favorecer a los españoles repatriados.—Página 416.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando que no ha sufrido modificación el Tribunal nombrado para las oposiciones a la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Ooruña, y que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que se mencionan.—Página 424.

Resolviendo consulta del Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, acerca de si como consecuencia de la orden de 19 de Octubre último, debe dar de baja en la matrícula oficial a los alumnos que siguen los dos cursos del grado elemental por el plan de 1903, ó si, por el contrario, han de continuar estudiando oficialmente las asignaturas en que están matriculados.—Página 424.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Obstetricia y su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Ovdiz.—Página 424.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Química inorgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.—Página 424.

Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 424.

Dirección General de Primera enseñanza.—Anunciando a concurso de traslado y ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo.—Página 424.

ANEXO 1.º.—BOLEA.—OBSERVATORIO OBSERVA METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco Español de Crédito, Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado, Sociedad anónima de los Cafés, Hoteles y Restaurants de Madrid, Sociedad minera La Inglesita, Banco de España, y Crédito Navarro.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Páginas 83 y 84.

## PARTE OFICIAL

### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para que presente á las Cortes un proyecto de ley promoviendo al empleo de Capitán de Infantería de Marina, con antigüedad de 30 de Agosto de 1912, al primer Teniente D. Ramón Gessa Rivas, por los méritos que contra en el hecho de armas librado en Duar Ulad Bu-Maiza en dicho día, y por lo cual fué propuesto en juicio de votación.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Augusto Miranda.

#### A LAS CORTES

El artículo 3.º de la ley de 25 de Diciembre de 1912, autoriza al Ministro de la Guerra para premiar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, los relevantes y meritorios servicios que en pro de la causa española presten las fuerzas que operen en Marruecos; habiendo sido concedidas en esa misma ley y disposiciones posteriores fundadas en las mismas, recompensas por servicios de esta índole y hechos de armas al personal de Jefes y Oficiales que prestan sus servicios en dichos territorios.

El primer Teniente de Infantería de Marina D. Ramón Gessa Rivas, mandando el Tabor indígena de Alcazarquivir, asistió al hecho de armas librado á cabo el 30 de Agosto de 1912 en Ulad Bu-Maiza (Larache), siendo estas fuerzas las únicas que entraron en fuego en dicho día, siendo el comportamiento de este Oficial tan brillante, que fué propuesto, en juicio de votación unánime, para el ascenso al empleo inmediato.

Como el Reglamento de Recompensas de guerra en el Ejército, hecho extensivo á Marina por Real decreto de 7 de Agosto último, autoriza á conceder éstas solamente desde el principio de la actual campaña en 5 de Junio del corriente, y el hecho de armas por el cual fué propuesto el primer Teniente D. Ramón Gessa fué muy anterior á esta fecha, al

no poderse acoger á éste quedarían sus relevantes servicios sin la justa recompensa merecida y concedida á Oficiales del Ejército que prestaron análogos servicios.

Para evitar esto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto

#### PROYECTO DE LEY

Artículo único. En analogía con lo dispuesto en la ley de 25 de Diciembre de 1912, se concede al primer Teniente de Infantería de Marina D. Ramón Gessa Rivas, el empleo de Capitán, con la antigüedad de 30 de Agosto de 1912, por el brillante comportamiento que observó en el hecho de armas de Ulad-Bu-Maiza (Larache) en la expresada fecha, al que asistió mandando el Tabor indígena de Alcazarquivir y para el cual fué propuesto en juicio de votación.

Madrid, 9 de Noviembre de 1914.—El Ministro de Marina, Augusto Miranda.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Luis Jiménez Pajaro y Velasco, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 27 de Agosto del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Ramón Echagüe.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REAL ORDEN

Excmo. S.: Siento propósito de este Ministerio contribuir al desarrollo de la industria nacional en cuanto sea posible, utilizándola para el suministro de todos aquellos materiales y efectos que puedan ser elaborados en España, hallándose entre estos últimos los tubos esmaltados y sin soldadura, de que se hace un consumo considerable en la Marina militar.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido ordenar se invite á los fabricantes de productos similares á que presenten en este Ministerio notas de los medios con que cuentan para emprender esta fabricación con indicaciones acerca de las medidas que pudieran adoptarse por el Gobierno á fin de nacionalizar completamente la antedicha industria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde

á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1914.

MIRANDA.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.  
Señores...

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ÓRDENES

Imo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas á este Ministerio para que se autorice la exportación de patatas de la Península é islas Baleares, provisionalmente prohibida por Real orden de 3 de Agosto último:

Resultando que todos los datos adquiridos respecto á la cosecha del año actual corroboran que ésta ha sido buena y que las necesidades del consumo están cubiertas, quedando todavía un exceso que puede estimarse prudencialmente en 30.000 toneladas; y

Considerando que por tratarse de patatas cosechadas en épocas anterior y posterior á la realización normal son de difícil conservación y debe autorizarse su salida que beneficiará á los agricultores sin causar perjuicio alguno al consumo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que se autorice la exportación de patatas hasta la cantidad de 30.000 toneladas por las Aduanas de la Península é islas Baleares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1914.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

Imo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por distintas entidades de las islas Canarias, para que se autorice la exportación de patatas, prohibida provisionalmente por Real orden de 3 de Agosto último:

Resultando que según los datos facilitados por las Autoridades de las islas, aquel mercado se halla debidamente abastecido y existe todavía un exceso de producción que necesariamente se perdería de no consentir su salida, sin beneficio para los consumidores y con perjuicio de los productores:

Resultando que en el quinquenio de 1909 á 1913 se exportaron de Canarias 29.874 toneladas de patatas, lo que supone un promedio anual de 6.000 aproximadamente, y que habiendo sido buena la cosecha del presente año y no habiendo salido hasta ahora más que 2.898, puede autorizarse la exportación de otras 4.000, siempre que el precio en aquel mercado no exceda de 25 pesetas los 100 kilogramos, que es el usual, ya que es

necesario asegurar el abastecimiento del consumo y la normalidad de los precios del mercado de las islas,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

1.º Que se autorice la exportación de patatas de Canarias hasta una cantidad que no exceda de 4.000 toneladas en el año actual.

2.º Que se prohíba de nuevo la exportación cuando las salidas lleguen á dicha cifra ó en el caso en que el precio en los mercados de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas exceda de 25 pesetas los 100 kilogramos; y

3.º Que las Administraciones de los puertos francos mencionados remitan á esa Dirección General un resumen mensual de las cantidades exportadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1914.

BUGALLAL

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Imo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 42 del Real decreto de 30 de Agosto último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio una plaza de Profesora numeraria de Geografía y otra de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), una de Geografía y otra de Matemáticas de la de Gerona, una de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, de la de León, y una de la Sección de Letras de la de Albacete, dotadas cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 50 más de gratificación por residencia, la de La Laguna (Canarias).

2.º Sólo podrán aspirar á dichas plazas por el presente concurso las Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio (Secciones de Letras y Ciencias) que estén en expectativa de destino, y la condición de preferencia será el lugar que respectivamente ocupen en las listas de promoción.

3.º Las instancias de las aspirantes deberán presentarse en el Registro general de este Ministerio en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Imo. Sr.: En virtud de lo que dispone el nuevo Reglamento sobre régimen y gobierno de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, aprobado por Real decreto de 28 de Octubre último, y aceptando el acuerdo tomado por la Junta de Profesores de dicha Escuela en sesión de 28 del mismo mes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que el Profesor numerario de la Cátedra de Historia de la Arquitectura y Dibujo de Conjunto, D. Ricardo Velázquez y Bosco, pase á serlo de las de Historia general de las Artes plásticas é Historia de la Arquitectura; que el de la Cátedra de teoría de Arte Arquitectónico y primer curso de la Composición D. Vicente Lampérez y Romea, pase á serlo de las de Teoría de Arte Arquitectónico y Teoría de la Composición de los edificios; que el de la Cátedra de Topografía don Enrique Repullés y Segarra, pase á serlo de las de Topografía y Trazado, Urbanización y Sanamiento de poblaciones; que el de la Cátedra de Teoría de la Composición de los edificios y de los de segundo y tercer curso de la Composición D. Manuel Aníbal Alvarez, pase á serlo de la de Proyectos de conjunto, segundo curso, y que el de la Cátedra de Resistencia de materiales, Hidráulica y Máquinas D. Luis Esteve y Fernández Caballero, pase á serlo de las de Resistencia de materiales é Hidráulica.

2.º Que los Profesores auxiliares numerarios D. Manuel Zabala y Gallardo y D. Antonio Flórez y Urdampilleta se encarguen, respectivamente, hasta su provisión definitiva, de las Cátedras de Copia de conjuntos arquitectónicos y Copias de elementos ornamentales del natural, y

3.º Que se proceda á consignar por diligencia en los títulos administrativos de los Catedráticos numerarios mencionados las nuevas denominaciones á que la presente Real orden se refiere y la posesión respectiva por el Secretario de la Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: En vista de un oficio del Jefe de la Biblioteca Provincial de Toledo, en que da cuenta del donativo hecho por D. Carlos Ferrand y López de 212 obras con destino al engrandecimiento de aquella Biblioteca,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido

disponer se den las gracias á dicho señor por su importante donativo en favor de la cultura, pudiendo hacerse constar el mismo en su hoja de servicios como Inspector provincial de Sanidad que es, si fuere procedente, ante el Ministerio del cual depende.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de Oádiz la Cátedra de Obstetricia y su clínica.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de traslación entre Catedráticos numerarios que estableció el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en relación con el de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Química Inorgánica,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, para proveerla, se anuncie al turno de traslación entre Catedráticos numerarios que estableció el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en relación con el de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: Visto este expediente; y Resultando que con fecha 10 de Mayo último dirigió instancia á este Ministerio D. Ventura Fernández y López, Profesor del Instituto de Figueras, exponiendo que ha hecho especiales estudios y practicado diversas excavaciones en el llamado Circo Romano, de Toledo, y desea confirmarlas, por lo que solicita, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 7 de Julio de 1911, autorización para proseguir dichos trabajos, de los que dará cuenta detallada en su día á este Ministerio:

Resultando que el Director del Instituto de Figueras informa al margen de dicha instancia que el solicitante, por ha-

ber dado dos cursos de Arqueología, publicado una obra sobre la misma y hecho diversos estudios sobre monumentos de la región, puede considerarse como acreedor á la gracia que solicita:

Resultando que pasado el expediente á informe de la Junta Superior de Excavaciones, con fecha 22 de Junio último evacuó dicho trámite, en el sentido de que puede accederse á lo solicitado por el señor Fernández López, una vez que de conformidad con el artículo 33 del Reglamento se acompañe un croquis ó plano ó cualquier otro documento gráfico, en el que se fije claramente la situación topográfica de lo descubierto ó que se vaya á excavar, cuyo requisito aparece incumplido por el solicitante:

Resultando que con fecha 5 de Agosto último tuvo entrada en este Ministerio nueva instancia de D. Ventura Fernández López, acompañando el documento omitido, ó sea el croquis del sitio á explorar ó á excavar:

Resultando que el Negociado y Sección correspondiente han propuesto que informe esta Asesoría jurídica, y así se ha servido V. E. acordarlo:

Considerando que según lo consignado en el artículo 7.º de la ley de 7 de Julio de 1911, que dictó reglas para efectuar excavaciones artísticas y científicas y para la conservación de las ruinas y antigüedades, al Estado corresponde la facultad de otorgar autorización no sólo á las Corporaciones oficiales de la Nación para hacer excavaciones en terrenos públicos y privados, sino también á los particulares y Sociedades científicas que lo soliciten, tanto en terrenos públicos como privados, siempre bajo la inspección del Estado:

Considerando que en armonía con dicho precepto, el artículo 14 del Reglamento aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1912, dictado para la aplicación de la ley, establece que en el caso de excavaciones en terrenos particulares, los que soliciten la autorización promoverán precisamente, á no estar previamente concertado con los dueños de los terrenos, el expediente á que se refiere el artículo 4.º párrafo primero de la Ley y artículo 4.º del Reglamento citado, que no es otro que el de utilidad pública, ó indemnizará al propietario de los daños y perjuicios que la excavación ocasione en su finca, según tasación legal; y conforme á esta doctrina es evidente que el solicitante viene obligado á indemnizar á los dueños de los terrenos, puesto que no aparece que se haya concertado con ellos al efecto ni haya precedido al expediente declaración de utilidad pública:

Considerando que con la presentación del croquis del terreno en que se efectúe la excavación aparece cumplido el citado artículo 33 del Reglamento, y por tanto subsanado el defecto legal señalado por la Junta Superior de Excavaciones en su ilustrado dictamen,

La Asesoría jurídica tiene el honor de informar:

1.º Autorizar al solicitante D. Ventura Fernández y López para hacer excavaciones en el llamado Circo Romano, de Toledo, bajo la inspección del Estado, á cuyo efecto debe designarse un Inspector especial.

2.º Que la autorización se conceda sin perjuicio de los derechos de los particulares dueños de los terrenos, á quienes deberá indemnizarse de los daños y perjuicios que sufrieran en la forma establecida por las disposiciones citadas.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con dicho informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

#### SECCIÓN DE POLÍTICA

Según participa el Embajador de S. M. en Londres, el Gobierno de S. M. Británica ha prohibido á los extranjeros el ingreso ó residencia en determinadas localidades, situadas en los territorios ó provincias siguientes:

Cheshire.  
Cornwall.  
Devonshire.  
Dorsetshire.  
Durham.  
Essex.  
Gloucestershire.  
Hampshire.  
Isle of Wight.  
Kent.  
Lancashire.  
Lincolnshire.  
Monmouthshire.  
Norfolk.  
Northumberland.  
Somerset.  
Suffolk.  
Sussex.  
Yorshire.  
Glamorganshire.  
Pembrokeshire.  
Aberdeenshire.  
Argyllshire.  
Ayrshire.  
Banffshire.  
Berwickshire.  
Buteshire.  
Caithness Shire.  
Dumbartonshire.  
Edinburghshire (Mid-Lothian).  
Elginshire.  
Fifehire.  
Forfarshire.  
Haddingtonshire.  
Inverness Shire.  
Kincardineshire.  
Kinross.  
Linthgowshire (West Lothian).  
Nairnshire.  
Orkney.  
Perthshire.  
Renfrewshire.  
Ross and Cromarty.

Tirlingshire.  
Sutherlandshire.  
Zetland.  
Antrim.  
Cork.  
Downgal.  
Down.  
Dublin.  
Kerry.  
Londonderry.  
Waterford.

El texto íntegro de las disposiciones en cuestión y la lista detallada de las localidades comprendidas en ellas se hallarán de manifiesto en esta Sección á disposición de las personas á quienes interesen.

Madrid, 10 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El señor Ministro de Negocios Extranjeros en Rumanía, ha informado al Ministro Plenipotenciario de S. M. en Bucarest, que por Real decreto aquel Gobierno había adoptado, respecto á la circulación por su país de globos y aeroplanos extranjeros, las siguientes disposiciones:

1.º Queda prohibido que los globos y aeroplanos extranjeros vuelen sobre el territorio del Reino.

2.º Se ha dado orden de tirar sobre todo globo ó aeroplano que contravenga la disposición anterior.

3.º Estas disposiciones quedarán en vigor hasta nueva orden.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 11 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

El Embajador de S. M. en Londres, participa á este Ministerio la promulgación de un Real decreto, de fecha 29 de Octubre último, en el que el Gobierno de Su Majestad Británica declara que, mientras exista el actual estado de guerra, serán considerados por su país contrabando de guerra, absoluto ó condicional, los objetos y materiales siguientes:

#### CONTRABANDO DE GUERRA ABSOLUTO

1.º Las armas de todas clases, incluso las de caza y las piezas sueltas de las mismas.

2.º Los proyectiles, cubiertas de cartuchos y cartuchos de todas clases y sus piezas sueltas características.

3.º Las pólvoras y los explosivos especialmente afectos á la guerra.

4.º El ácido sulfúrico.

5.º Las cureñas, arcones, avantrenes, fargones, herrería de campaña y sus piezas sueltas características.

6.º Las alzas y piezas sueltas de las mismas.

7.º Los efectos de vestuario y equipos militares característicos.

8.º Los animales de silla, tiro y carga utilizables en la guerra.

9.º Los arneses militares característicos de todas clases.

10. El material de campamento y las piezas sueltas características.

11. Las planchas de blindaje.

12. La hematita de hierro en mineral y en lingotes.

13. Las piritas de hierro.

14. El mineral de níquel y el níquel.

15. El ferrocromo y mineral de cromo.

16. El cobre en bruto.

17. El plomo en lingotes, planchas ó tubos.

18. El aluminio.

19. El silicato de hierro (ferrosilica).

20. Los alambres de puntas, así como

los instrumentos que sirvan para fijarlos ó cortarlos.

21. Los navíos y embarcaciones de guerra y las piezas sueltas, tan características que no puedan ser empleadas sino en navíos de guerra.

22. Los aeroplanos, dirigibles, globos y todo accesorio de aviación, así como las piezas sueltas características y los accesorios, objetos y materiales característicos que puedan servir á la aerostación ó á la aviación.

23. Los vehículos, automóviles de todas clases y las piezas sueltas de los mismos.

24. Las yantas de vehículos automóviles; el caucho.

25. Los aceites minerales y esencias para motores, excepto los aceites lubricantes.

26. Los instrumentos y aparatos destinados exclusivamente á la fabricación de municiones de guerra ó á la fabricación y reparación de las armas y el material militar terrestre y naval.

#### CONTRABANDO DE GUERRA CONDICIONAL

1.º Los víveres.

2.º Los ferrajes y granos idóneos para alimentar á los animales.

3.º Las prendas de vestir, los tejidos que se emplean en ellas y el calzado, idóneos para usos militares.

4.º El oro y la plata amonedados ó en lingotes, y el papel representativo de la moneda.

5.º Los vehículos de todas suertes (excepto los vehículos automóviles) que puedan servir en la guerra, así como sus piezas sueltas.

6.º Los navíos, barcos y embarcaciones de todo género, los diques flotantes, los elementos del fondeadero ó cuenco, así como las piezas sueltas de ellos.

7.º El material fijo y circulante de ferrocarriles, el material de telegrafía, radiotelegrafía y telefonía.

8.º Los combustibles (excepto los aceites minerales), las materias lubricantes.

9.º Las pólvoras y los explosivos que no estén especialmente afectos á la guerra.

10. El sulfuro.

11. La glicerina.

12. Las herraduras y el material de herrería.

13. Los objetos de talabartería.

14. Las pieles de todas clases, frescas ó secas; las pieles de cerdo curtidas ó no curtidas; el cuero curtido ó sin curtir, utilizables para la talabartería ó el calzado militar.

15. Los gemelos de campo, telescopios, cronómetros y todo género de instrumentos náuticos.

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición á los anuncios de esta Sección insertos en las GACETAS DE MADRID de los días 19 de Agosto último, 10 y 26 de Septiembre próximo pasado y 1.º del actual, cuyo contenido queda sustituido por el del presente.

Madrid, 11 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Ósacul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Antonio Cardona y Mayans.

José Serra y Mayans; ahogados en el viaje de Gualeguaychú á Buenos Aires.

Madrid, 10 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Subsecretaria.

En el Juzgado de primera instancia de Gandesa se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, C. Cañal.

### Dirección General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por D.ª María del Carmen López y López, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Jerez de la Frontera, á inscribir una escritura de censo, pendiente en este Centro por apelación de la recurrente:

Resultando que por escritura otorgada en Jerez de la Frontera el 9 de Marzo de 1854, D. Julián López, constituyó á nombre y en favor de su hija D.ª María del Carmen López, menor de edad, un censo reservativo sobre cierta finca rústica que se describía en la mencionada escritura, de la cual se tomó razón en la antigua Contaduría de Hipotecas:

Resultando que presentada en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera el 10 de Junio de 1913, por don Manuel Garofa Piñero, en nombre de D.ª María del Carmen López, una instancia en solicitud de inscripción de la escritura de constitución de censo de 9 de Marzo de 1854, puso al Registrador la nota siguiente: «No habiendo sido solicitada en tiempo oportuno la traslación á los libros del Registro moderno de la antigua toma de razón del censo á que se refiere la precedente instancia, ese gravamen no puede ya producir efecto contra tercero, ni por ende ser inscrito, dado el precepto del artículo 401 de la ley Hipotecaria.»

Resultando que D. Manuel Garofa Piñero, como mandatario de D.ª María del Carmen López, interpuso este recurso pidiendo que se deje sin efecto la nota del Registrador, por las razones siguientes: que la escritura de que se trata es un título constitutivo de un derecho real, y por tanto, inscribible con arreglo al párrafo segundo del artículo 2.º de la ley Hipotecaria; que dicha escritura es también inscribible por concurrir en ella las circunstancias exigidas por el párrafo tercero del artículo 20 de la misma ley, y que es inaplicable á este caso el artículo 401 porque no se intenta hacer valer derechos que nacieran de la toma de razón en la Contaduría de Hipotecas:

Resultando que el Registrador al informar en defensa de la nota expuso: que la mención del censo en el antiguo y en el moderno Registro ha caducado, porque no se solicitó la traslación en los plazos concedidos por las disposiciones legales vigentes; y que los preceptos del artículo 2.º párrafo segundo, y artículo 20 párrafos tercero y cuarto de la ley Hipotecaria, están limitados por la disposición fundamental del artículo 17, y en su virtud, como según el Registro el último asiento de dominio de la finca es el pro-

ticado en 6 de Abril de 1908 á favor de la sociedad Winsdon and Warter Limited, la escritura de constitución de censo de 1854, no puede inscribirse:

Resultando que el Juez Delegado confirmó la nota del Registrador por aceptar sus fundamentos legales:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto del inferior:

Resultando que por acuerdo de esta Dirección para mejor proveer en este expediente, se ordenó al Registrador de la Propiedad de Jerez de la Frontera, que expidiera certificación de todos los asientos del moderno Registro referentes á la finca gravada con el censo á que se refiere, y de cuya certificación resulta: que en la inscripción primera de la finca objeto del recurso, de los libros modernos, se mencionan un censo de 600 reales á favor de D.ª María del Carmen López; que en la segunda se hace referencia al mismo; que en la sexta y octava hay indicación del gravamen, y en la undécima de compra de la finca por la sociedad Winsdon and Warter Limited se consigna, que la Sociedad ha comprado el inmueble, con la carga de los censos, haciéndose especial mención del constituido á favor de D.ª María del Carmen López:

Vistos los artículos 29 y 401 de la ley Hipotecaria y resolución de esta Dirección de 30 de Agosto de 1911:

Considerando que según consta de las certificaciones pedidas para mejor proveer, el censo reservativo objeto del recurso, no sólo se hallaba mencionado en el asiento de la Antigua Contaduría de Hipotecas, que ha sido trasladado á la primera inscripción en los libros modernos de propiedad de la finca gravada, sino que además aparece como subsistente en diversos títulos posteriores al establecimiento del moderno Registro, existiendo por ello constantes referencias al mismo en las inscripciones segunda, tercera, sexta, octava, y sobre todo en la undécima hoy vigente, que acredita la obligación de satisfacerlo, contraída por la sociedad Winsdon and Warter Limited, compradora de la finca sobre que está constituido el expresado gravamen:

Considerando que deduciéndose por parte de los modernos asientos, que con anterioridad al plazo fijado por la Ley para la traslación del asiento antiguo en que constaba el censo reservativo, se hallaba mencionado, y tenido en cuenta los derechos del titular y las obligaciones del censuario al extender la inscripción vigente en virtud de los documentos que dieron lugar á las mismas, es indudable que la mención discutida aparece al amparo del artículo 29 de la ley Hipotecaria, y no puede ser cancelada sino por los medios adecuados á su naturaleza y forma:

Considerando que al practicarse el asiento de presentación de la instancia origen de este recurso, estaba vigente en el Registro la mención del gravamen constituido á favor de D.ª María del Carmen López, y habiendo pedido oportunamente el recurrente que se dejaran en suspenso los plazos y efectos hipotecarios hasta la resolución definitiva, deben retrotraerse á la fecha de aquel asiento las consecuencias de la presente orden resolutoria, sin perjuicio de los derechos que con posterioridad hubiesen podido adquirir terceras personas.

Esta Dirección General ha acordado revocar la providencia apelada y la nota del Registrador, y declarar que es procedente la inscripción de la escritura de censo objeto del recurso.



Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1914.—El Director general, P. A.: El Subdirector, Carlos María Brá.  
Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Lista de los solicitantes á las oposiciones entre Notarios, que se publica con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 23 de Julio de 1912:

1. D. Eduardo Martín Lunas de Aspe.
2. Juan Castelló Requena.
3. Juan de Arana y Abreu.
4. Enrique Serrano Martí.
5. Jesús Paig Martínez.
6. José Martín Bosch.
7. Fernando Linés Villarejo.
8. Antonio Sirvent López.
9. Felipe Flórez López.
10. Enrique García de los Ríos.
11. Luis Oárdena y Miranda.
12. Domingo Galefo Gombau.
13. Nicolás Izquierdo Hernández.
14. Eligio Martínez García.
15. Lucio José Salvía Fernández.
16. José María Cadenas.
17. Saturnino Echenique y Mecqui.
18. Ricardo Asensio y Ferrer.
19. José Mancebo y Fernández Esteban.
20. Felipe Vígara Perea.
21. Vicente Peñáz Alonso.
22. Manuel Rey Sánchez.
23. Antonio Campesino y Amunátegui.
24. Antonio Casas López.
25. Rafael López de Haro y Moya.
26. Francisco Aguirre y Lerdo de Tejada.
27. Desiderio González García.
28. Tomás Fernández y García Figar.
29. José Osampo Alcalde.
30. Anastasio Herrero Muro.
31. Julio de la Mata y Rojo.
32. Manuel Jiménez Ruiz.
33. Diego Hidalgo y Durán.
34. Manuel Villagrán y Castellano.
35. Guillermo Morilla Carreño.
36. Francisco de la Iglesia y Varo.
37. Bruno Rafael Juristo Crespo.
38. Francisco González Torres.
39. Tibureio Avila González.
40. Francisco Rodríguez y Gonzalo.
41. Teodosio González Courel.
42. José Trenguerras y Barón.
43. Casto Benavides Marco.
44. Raimundo Montillor y Algarra.
45. Luis Alemán Barragán.
46. Manuel Cerdó y Pujol.
47. Guillermo Alcover y Sureda.
48. José Mariano Llorente y Llorente.
49. Juan Escoribano y Panadero.
50. Domingo Gómez y Gómez.
51. Francisco Núñez Moreno.
52. Emilio Marín y Santaella.
53. José Neguera Cogollos.
54. José María Mengual y Mengual.
55. Secundino Prieto de la Torre.
56. Ignacio Alonso Linares.
57. Luis Casanueva y Usera.
58. Lázaro Lázaro y Junquera.
59. Asterio Unzué y Undiano.
60. José Loscertales Duret.
61. Ramón Ferreiro Lago.
62. Rafael Losada Mazorra.
63. Ignacio Jiménez Gil.
64. Rafael Rodríguez González.
65. Hipólito Murillo Alvarez.
66. Hipólito González Rebollar.
67. José Gaso Berea.
68. Nicolás Alcalá y Espinosa.
69. Juan de Oña Rodríguez.

70. D. Rufino de Amusatégui y Golcochea.  
71. Enrique Marín y Ruiz.  
72. Mariano Mingot Shelly.  
73. Baibino López y Bouzas.  
74. Arturo Sánchez Aguilera.  
Madrid, 11 de Noviembre de 1914.—El Director general, José Jorro y Miranda.

## TRIBUNAL SUPREMO

### Sala de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

#### Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

5.080.—D. José Alvarez y Busquet, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Julio de 1914, sobre su separación del Cuerpo de Correos.

5.081.—Sociedad Tranvías del Este de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 22 de Septiembre de 1914, sobre conservación de las vías.

5.082.—D. Felipe López y López, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 14 de Julio de 1914, sobre caducidad del expediente del registro minero *La Plata*, en término de Linares (Jaén).

5.083.—D. Fernando Bianchi y Reche, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación y comunicada en 21 de Agosto de 1914, sobre indemnización ó prórroga del plazo de explotación de la red telefónica de Sevilla.

5.084.—D.ª Josefina Hidalgo de Quintana, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina (D. O. núm. 159, de Julio de 1914), sobre derecho á disfrute de mayor pensión.

5.085.—D. Cándido Cerdeira y Fernández, contra Reales decretos y Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Estado en 17 de Julio de 1914, sobre nombramiento de Representante del Ministerio público y sustituto del mismo, Adjuntos de Juzgados de primera instancia, Jueces de paz, etc., etc., en la zona de influencia española en Marruecos.

5.086.—El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 18 de Junio de 1914, sobre baja de las inscripciones que posee el Ayuntamiento de Añá (Océres) y emisión de otra á favor del de Talavera de la Reina.

5.087.—D.ª Soledad García Rubio, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 2 de Octubre de 1914, sobre pensión.

5.088.—D.ª Juana Martínez Samsopé, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 28 de Julio de 1914, sobre pensión.

5.089.—Sociedad La Unión Resinera Española, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento y comunicada en 14 de Julio de 1914, sobre adjudicación de productos y ejecución de aprovechamientos de los montes Dehesa Nueva de Beza, Muela Mediana, Ortezuelo, Patio de Arriá del Rey Don Jaime y El Pinar, en Albarraza y Gea (Teruel).

5.090.—D. Félix Antiga Fernández, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, comunicada en 29 de Julio de 1914, sobre corrección de pérdida de tres puestos á D. Carlos Hidalgo y dos años de postergación al demandante en el Cuerpo de Prisioneros,

5.091.—Sociedad Material para Ferro carriles y Construcciones (Barcelona) contra acuerdos de la Dirección General de Aduanas de 25 de Junio y 2 y 8 de Julio de 1914, sobre aloro de tensores-amarres.

5.092.—D.ª Saturnina Rodríguez García, Maestra de Bijo-Oonje (Oceña), contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción Pública en 25 de Mayo y 17 de Agosto de 1914, sobre nulidad de su ascenso por servir Escuelas de carácter voluntario.

5.093.—D. José María Rodríguez y González, Profesor numerario de la Escuela Superior de Maestros de Pontevedra, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 1.º de Julio de 1914, sobre colocación en el escalafón en lugar anterior al que ocupa.

5.094.—D.ª Josefa Benilla y López, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 10 de Septiembre de 1914, sobre pensión.

5.095.—El Ayuntamiento de Valencia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Julio de 1914, sobre indemnización á D.ª Josefa Montero y otros, por expropiación de terrenos para vía pública en la calle de Filipinas.

Lo que en cumplimiento del artículo 86 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 9 de Noviembre de 1914.—El Secretario decano, Luis María Lorente.

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

#### Sección de Hidrografía.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

**Advertencias.**—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0º á 360º á partir del Norte hacia el Este ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Grupo 31.—OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE. *Inglaterra.*—Bahía Ouzermartheu *Burry inlet.*—Boya luminosa *Burry y.*—Notifico to Mariners número 1.157. Londres, 1914.

Número 739.—a) En la bahía *Rhos-sil* se ha trasladado la boya *Bairway*, á 2,5 millas al 157º de su antigua posición y á 1,8 millas al 240º de *Burry Holm*. Esta boya es de Campana, está pintada de negro y exhibe una luz de un grupo de relámpagos blancos;

Señala el fondeadero para los barcos que esperan la entrada en el puerto.

b) La boya ónica roja número 3, fondeada á 1,5 millas al 260º de la luz de marea *Whitefort*, se ha suprimido.

*Irlanda.*—Boca *Pastnet.*—Establecimiento de campañas aérea y submarina para experiencias.—Notifico to Mariners número 1.196. Londres, 1914.

Número 740.—A 0,8 millas al 206º del faro de *Pastnet rock* se ha fondeado una

boya de campana, provista de otra sub-marina y señalada con la palabra *Experimental*. Estas campanas producen sonidos por el movimiento que las olas comunican á la boya. Puede ser retirada sin previo aviso.

Situación aproximada:  $51^{\circ} 22' 30''$  N. y  $9^{\circ} 36' 45''$  W. de Gw. ( $3^{\circ} 24' 25''$  W. de SF.)

**Isla Great Skellig.**—Señal de niebla.—Notice to Mariners número 1.194. Londres, 1914.

Número 741.—La señal explosiva de niebla de *Great Skellig* ha sido suprimida hasta nuevo aviso.

Situación aproximada:  $51^{\circ} 46' 25''$  N. y  $10^{\circ} 33' 30''$  W. de Gw. ( $4^{\circ} 20' 40''$  W. de SF.)

**CANAL DE LA MANCHA.**—*Inglaterra.*—*Southampton.*—Noticias.—Ministerio de Estado, 11 de Agosto de 1914.

Número 742.—Según comunica el Consulado de España en *Southampton*, queda este puerto cerrado á la navegación hasta nueva orden.

**MAR DEL NORTE.**—*Inglaterra.*—*Río Tinto*—*Long sand head.*—*Extensión del bajo.*—Notice to Mariners número 1.201. Londres, 1914.

Número 743.—El extremo NE. de *Long sand* se ha extendido 1,2 millas en la misma dirección NE., quedando sólo 1,2 metros de agua en la situación aproximada:  $51^{\circ} 46' 8''$  N. y  $1^{\circ} 34' 46''$  E. de Gw. ( $7^{\circ} 47' 6''$  E. de SF.)

**Harwich.**—Boya.—Avis aux Navigateurs número 349/2.014. París, 1914.

Número 744.—La boya *N. Shipwash* esférica, pintada á bandas horizontales blancas y negras y con mira, se ha reemplazado por otra luminosa, cuyas características son las siguientes:

**Carácter:** Dos relámpagos blancos cada 10 segundos.

**Descripción:** Proviene de mira esférica y pintada á bandas horizontales blancas y negras.

**Fases:** Relámpago, 1,5 segundos; ocultación, 2 segundos; relámpago, 1,5 segundos; ocultación, 5 segundos.

**Orford.**—Luces.—Boya reemplazada por otra luminosa.—Avis aux Navigateurs número 348/2.011. París, 1914.

Número 745.—a) La luz del faro de *Orford* se ha modificado; sus nuevas características son:

**Carácter:** Un relámpago blanco cada cinco segundos.

**Alcance:** 16 millas.

**Altura sobre la mar:** 28 metros.

**Fases:** Relámpago, 0,18 segundos; ocultación, 4,82 segundos;

b) Otras dos luces se han colocado en la misma torre que la precedente, y á 14 metros por debajo de ella.

**Primera luz que reemplaza el sector rojo de ocultaciones de la antigua.**

**Carácter:** Un sector fijo rojo.

**Alcance:** 12 millas.

**Altura sobre la mar:** 14 metros.

**Sector visible:** Desde la costa al  $210^{\circ}$ .

**Segunda luz que reemplaza el sector verde y rojo de ocultaciones de la luz antigua:**

**Carácter:** Fije, un sector verde y otro rojo.

**Alcance:** 12 millas.

**Altura sobre la mar:** 14 metros.

**Sector visible:** Rojas del  $35^{\circ}$  al  $47^{\circ}$  ( $12^{\circ}$ ), y verde del  $47^{\circ}$  hasta la costa.

**NOTA.**—Estas dos luces están colocadas en ventanas abiertas en la torre del faro;

c) Una boya luminosa de superestructura esférica y pintada á bandas horizontales negras y rojas se ha fundeado en *Aldborough Napes*, en reemplazo de la boya actual. Sustituye asimismo á la luz auxiliar de *Orford*, que se ha suprimido.

**Carácter:** Un relámpago blanco cada 10 segundos.

**Fases:** Relámpago, 3 segundos; ocultación, 7 segundos.

**Sector visible:** Del  $217^{\circ}$  al  $242^{\circ}$ .

Situación aproximada del faro de *Orford*:  $52^{\circ} 5' 0''$  N. y  $1^{\circ} 34' 30''$  E. de Gw. ( $7^{\circ} 46' 50''$  E. de SF.)

**Holanda.**—Extinción de luces.—Retirada de buques-faros.—Avis aux Navigateurs número 346/1.932. París, 1914.

Número 746.—Según comunicación del Gobierno holandés se han retirado los buques-faros de la costa holandesa, á excepción de los de *Noord-Hinder*, *Schönwenbank* y *Maas*, apagándose las luces de *Ijzuiden Scheveningen*, *Hoek van Holland* y *Westerhoofd*.

**Noorder Haaks.**—Boyas y boyas luminosas.—Avis aux Navigateurs números 347/2.002 y 347/2.003. París, 1914.

Número 747.—a) Una boya pintada á bandas verticales blancas y negras, señalada «N. H.», de albatro y con luz blanca de ocultaciones cada 10 segundos (luz, 7 segundos; ocultación, 3 segundos), se ha fundeado en 15 metros de agua y sobre la costa N. W. del *Noorder Haaks*.

Situación aproximada:  $53^{\circ} 0' 16''$  N. y  $4^{\circ} 45' 33''$  E. de Gw. ( $10^{\circ} 57' 53''$  E. de SF.);

b) La boya cónica blanca, de esta *noorder Haaks*, se ha desplazado y fundeado en 22 metros de agua.

Situación aproximada:  $52^{\circ} 58' 42''$  N. y  $4^{\circ} 38' 57''$  E. de Gw. ( $10^{\circ} 46' 17''$  E. de SF.);

c) La boya cónica, pintada á bandas verticales blancas y negras, *Noorder Haaks*, se ha suprimido.

Situación aproximada:  $52^{\circ} 59' 30''$  N. y  $4^{\circ} 35' 0''$  E. de Gw. ( $10^{\circ} 47' 20''$  E. de SF.)

**MAR MEDITERRÁNEO.**—*Argelia.*—*Puerto de Orán.*—Luz.—Avis aux Navigateurs número 350/2.021. París, 1914.

Número 748.—La boya negra luminosa, con luz fija roja, que estaba fundeada en la bahía de *Santa Teresa* para indicar la extremidad de los trabajos del muelle de *Hauts Fonds*, se ha suprimido, reemplazándola por una luz de puerto, fija roja, establecida en el extremo NE. de dicho muelle de *Hauts Fonds*.

Los buques entrantes deberán pasar entre esta luz roja y la luz verde, situada enfrente en el espigón de la acollera Norte.

Situación aproximada:  $35^{\circ} 42' 50''$  N. y  $0^{\circ} 38' 20''$  W. de Gw. ( $5^{\circ} 34' E.$  de SF.)

Plano número 68 A de la sección III.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.**—*Estados Unidos.*—*Boca San Hurs.*—Boya de campana.—Notice to Mariners número 29/2.410. Washington, 1914.

Número 749.—Se ha fundeado una boya roja de campana, *Sea Horse Rock*, número 6, en 38 metros de agua, á  $\frac{1}{4}$  de milla al SW. de la roca *Sea Hurs*, en un punto desde donde se marca la costa de la derecha de la isla *Orumpie* á  $68^{\circ}$ , el faro de la isla *Nach* á  $295^{\circ}$ , y la costa de la derecha de la isla *Drisco* á  $344^{\circ}$ .

Situación aproximada:  $44^{\circ} 25' 50''$  N. y  $67^{\circ} 38' 30''$  W. de Gw. ( $61^{\circ} 26' 10''$  W. de SF.)

**Ludlam Beach.**—*Navfragio.*—Notice to Mariners número 29/2.420. Washington, 1914.

Número 750.—Para ballzar los restos del remolcador *Tager*, sumergido en 18 metros de agua, se ha fundeado una boya á fejas horizontales rojas y negras que presenta una luz roja de 1 ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos), situada en un punto desde donde se marca el faro de *Ludlam Beach*, á  $278^{\circ}$ ; la estación de Salvamento de *Avalon*, á  $250^{\circ}$ , y la Estación de Salvamento de *Corson Inlet*, á  $318^{\circ}$ .

Los restos del remolcador están situados á 5 millas al Este de *Ludlam Beach*; el palo triquete emerge unos 2,4 metros.

Situación aproximada:  $39^{\circ} 9' 0''$  N. y  $74^{\circ} 33' 20''$  W. de Gw. ( $68^{\circ} 21' W.$  de SF.)

**Port Royal Sound.**—Luz.—Notice to Mariners número 29/2.427. Washington, 1914.

Número 751.—El carácter de la luz de sector de la enfilación de *Hilton Head* ha variado, siendo su apariencia actual: de 1 destello blanco cada segundo (destello, 0,3 de segundos; eclipse, 0,7 de segundos).

Situación aproximada:  $32^{\circ} 9' 36''$  N. y  $80^{\circ} 43' 8''$  W. de Gw. ( $74^{\circ} 30' 48''$  W. de SF.)

El Director general, Ramón Estada.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de pagos del Estado

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a los que han correspondido los 22 premios mayores de los 1.083 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMERO	PREMIOS EN PESETAS	POBLACIONES
5.116	250.000	Algeciras.
3.013	100.000	Coruña.
4.474	60.000	Guerniza y Lunó.
2.161	6.000	La Palma.
17.081	6.000	Madrid.
5.253	6.000	Madrid.
12.150	6.000	Sevilla.
17.494	6.000	Bilbao.
4.023	6.000	Cádiz.
7.730	6.000	Madrid.
7.738	6.000	Madrid.
2.885	6.000	Murcia.
15.606	6.000	Córdoba.
13.404	6.000	Bilbao.
19.745	6.000	Valencia.
13.399	6.000	Madrid.
12.446	6.000	La Unión.
19.322	6.000	Garrucha.
2.434	6.000	Madrid.
2.962	6.000	Barcelona.
4.016	6.000	Oviedo.
14.282	6.000	Zaragoza.

Madrid, 11 de Noviembre de 1914.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Encarnación Navarro Martínez, Victoria Juata de Pablos Muñoz y Alejandra Pascual Saiz, del Colegio de la Paz; Gregoria Encarnación Sánchez y María Rodríguez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Noviembre de 1914.  
P. O., A. Ruiz de Tejada.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Noviembre de 1914.

Ha de constar de dos series de 24.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 829.920 pesetas en 1.130 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
2 ..... de ..... de ..... de .....	150.000
1 ..... de ..... de ..... de .....	60.000
1 ..... de ..... de ..... de .....	25.000
10 ..... de 3.000.....	30.000
913 ..... de 500.....	456.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 idem de 500 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500

PREMIOS	PESETAS
2 Idem de 2.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero..	4.000
2 Idem de 1.600 id. id., para los del premio segundo.....	3.200
2 Idem de 1.100 id. id., para los del premio tercero.....	2.200
1.130 .....	829.920

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 24.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideraran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, a

hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 30 de Abril de 1914. — El Director general, Eduardo Ródenas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Selección certificada de los cantidades reconocidas en los Gobiernos Civiles que se otorgan, con destino a la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para socorrer a los españoles repatriados.

(Continuación).

Cuenca.

- Suma anterior, 6.358,75 pesetas.
- D. Marcos Cardete Mora, 0,50.
- Saturnino Martínez, 1,50.
- Telesforo Rojas, 2,50.
- José Sicoz Rojas, 0,50.
- Marciano Escutia, 0,60.
- Angel Escutia Marín, 0,25.
- Virgilio Domingo, 0,50.
- Victoriano Escutia, 0,25.
- Policarpo Olmo, 0,25.
- Juan Mora Martínez, 0,25.
- Santos Martínez, 0,25.
- Eusebio Domingo, 2,50.
- Rufino Soriano, 2.
- Jerónimo Domingo, 0,50.
- León Soriano, 1.
- José Domingo Royuela, 1.
- Alejo Escura, 1.
- Marcelino Pérez, 1.
- Hermenegildo Asensio, 0,25.
- Felipe Domingo, 0,25.
- Dionisio Serna, 0,50.
- Isidoro Garía, 0,50.
- Manuel Garola, 1.
- Patricio Barrera, 0,50.
- Matías Pérez, 0,10.
- Matías Lorente, 0,10.
- José Romero, 1.
- Julián Romero, 0,25.
- Pablo Cardete, 0,40.
- Joaquín Bueno, 0,80.
- Timoteo Domingo, 1,25.
- Justo Olmo, 0,60.
- Casimiro Martínez, 0,40.
- Juan Escutia, 0,80.
- Fermín Escutia, 1,50.
- Francisco Domingo, 1,50.
- Luis Romero, 0,50.
- D.ª Dominga Cardete, 0,50.
- D. Celestino Sicoz, 0,25.
- Juan Royuela, 0,50.
- Manuel Tortajada, 0,20.
- Dámaso Sánchez, 1.
- Manuel Jiméñez, 1,25.
- José Soriano, 1.
- Manuel Sánchez, 1.
- Baldomero Codes, 1.
- D.ª Francisca Olmo, 0,25.
- D. Inocencio Murciano, 0,10.
- Constantino Domingo, 0,10.
- Bias Bueno, 0,25.
- Máximo Morales, 0,20.
- Domingo Royuela, 0,25.
- Antonio Cardete, 0,10.
- Dionisio Escutia, 0,50.
- Clemente Domingo, 0,10.
- Fernando Olmo, 0,25.
- Antonio Escutia, 0,50.



- D. Lorenzo Alepuz, 0,20.  
Victoriano Martínez, 0,25.  
Manuel Mora, 0,25.  
Antonio Cardete Pérez, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Teresa Mora, 0,10.  
D. Domingo Pérez, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Isabel Martínez, 0,25.  
D. Gregorio Royuela, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Catalina Martínez, 0,25.  
D. Vicente Royuela, 0,10.  
Manuel Royuela Cardete, 0,12.  
Justo Royuela, 0,12.  
Faustino Escutia, 0,25.  
Santiago Campos, 0,10.  
José Royuela, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Catalina Cardete, 0,10.  
D. Santiago Cardete, 0,10.  
Felipe Jiménez, 0,25.  
Ezequiel María, 0,50.  
Gregorio Martínez, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Gregoria Marín, 0,10.  
Vicenta Olmo, 0,25.  
D. Fernando Serna, 0,20.  
Urbano Cardete, 0,15.  
Miguel Escutia, 0,25.  
Domingo Royuela, 0,25.  
Antonio Escutia, 0,15.  
Teodoro Mora, 0,25.  
Castro Olmo, 0,25.  
Leocadio Pérez, 0,25.  
Marcelino Campos, 0,25.  
Melitón Royuela, 0,25.  
Basigno Cardete, 0,25.  
Manuel Campos, 0,10.  
Francisco Martínez, 0,25.  
Manuel Escutia, 0,25.  
León López, 0,25.  
Claudio Oliveros, 0,30.  
Tomás Olmo, 0,50.  
Domingo Olmo, 0,25.  
Alvaro Martínez, 0,10.  
Juan Jiménez, 0,20.  
Mateo Martínez, 0,25.  
Feliciano Martínez, 0,25.  
Francisco Olmo, 0,25.  
Agustín Martínez, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Antonia Cardete, 0,25.  
D. Bonifacio Romero, 0,25.  
Ignacia Muelas, 0,10.  
Pablo Escutia, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Marcelina Martínez, 0,10.  
D. José Cardete, 0,25.  
León Martínez, 0,25.  
Manuel María, 1.  
Manuel Olmo, 0,25.  
José Martínez, 0,10.  
Pedro María, 0,10.  
Francisco Serna, 0,10.  
Félix Mora, 0,25.  
D.<sup>a</sup> María Royuela, 0,25.  
D. Felipe Mora, 0,40.  
Manuel Cardete, 0,50.  
Gregorio Bueno, 0,40.  
D.<sup>a</sup> Francisca Martínez, 0,10.  
D. Miguel Mora, 0,20.  
Juan Olmo, 0,40.  
Manuel Morales, 0,70.  
Policarpo María, 0,50.  
Manuel Mateo, 0,25.  
Salustiano Sánchez, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Encarnita Rodríguez, 0,10.  
D. León Górriz, 0,10.  
León Monedero, 0,15.  
Benito Codes, 0,50.  
Felipe Domingo, 0,25.  
Bonifacio Escutia, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Dionisia Olmo, 0,25.  
D. Gregorio Royuela, 0,10.  
Juan Olmo Mora, 0,50.  
Esteban Prieto, 0,15.  
Leandro Serrano, 0,50.  
Benito Mora, 1.  
Juan Martínez, 0,10.  
Gregorio Mora, 0,50.  
Teodoro Olmo, 0,15.  
Angel Martínez, 0,10.  
Eusebio Escutia, 0,10.
- D. Justo Sáez, 0,20.  
Mariano Mateo, 0,05.  
Joaquín Codes, 0,10.  
Isidoro Campos, 0,10.  
Pablo Martínez, 0,10.  
Vicente Martínez, 0,20.  
Alejandro Mateo, 0,25.  
Hermenegildo Olmo, 0,10.  
Esteban Olmo, 0,10.  
José María Codes, 0,50.  
Felipe María, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Petra Royuela, 0,10.  
D. Gregorio Olmo, 0,25.  
Manuel Mora, 0,50.  
León Escutia, 0,10.  
Felipe Martínez, 0,15.  
Maximino Monedero, 0,10.  
Julán Bueno, 0,25.  
Zenaro Turégano, 0,15.  
Melitón Mateo, 0,10.  
Felipe Martínez, 0,10.  
Antonio Galves, 0,25.  
Julán Escutia, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Paula Martínez, 0,25.  
D. Lorenzo Olmo, 0,25.  
Valentía Mora, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Agustina López, 0,25.  
D. Rafael Cardete, 0,25.  
Felipe Cardete, 0,20.  
José Pérez, 0,20.  
Cristino Codes, 0,10.  
Juan Martínez, 0,10.  
Juan Cardete, 0,50.  
Mariano Cardete, 1.  
Manuel Villalba, 0,03.  
Manuel Sáez, 0,10.  
Tomás Royuela, 0,10.  
Rafael Hernández, 0,10.  
Babino Domingo, 0,10.  
Pascual Mateo, 0,25.  
Mariano Marín, 0,10.  
Jesús Olmo, 0,05.  
Manuel Rodríguez, 0,05.  
Julán Mateo, 0,10.  
Vicente Jiménez, 0,50.  
Francisco Mora, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Matea Escutia, 0,20.  
Ruperta Escutia, 0,12.  
D. José María, 1.  
Prudencio Mateo, 0,20.  
Angel Murciano, 0,25.  
Miguel Sáez, 0,10.  
Angel Codes, 0,10.  
Venancio Codes, 0,10.  
Pedro Olmo, 0,25.  
Vicente Mora, 0,25.  
Félix Bueno, 0,10.  
Pedro Domingo, 1.  
D.<sup>a</sup> Maximiana Serrano, 0,25.  
D. Juan Martínez Bueno, 0,55.  
Otros varios vecinos, 2,21.  
D. Julio Herráiz, 2.  
Andrés Montes, 1.  
Felipe Ibáñez, 2.  
Casimiro Monte, 1.  
D.<sup>a</sup> Bienvenida Mora, 1.  
Maximina Monte, 1.  
Lorenza Monte, 1.  
Francisca Rodríguez, 1.  
María Arceob, 1.  
Francisca Navaión, 1.  
Cipriana Monte, 1.  
Aguada Luengo, 1.  
María Heras, 1.  
Hermenegilda Portal, 1.  
Alumnos de la Escuela del Pozuelo, 2,22.  
D. Eduardo Ibáñez, 0,50.  
Eduardo Ibáñez, 2.  
Fausto Aragón, 1.  
Francisco Sanz, 0,25.  
Mariano Monte, 0,20.  
Angel Aragón, 0,50.  
Justo Monte, 0,25.  
Mariano Portal, 0,25.  
Santiago Romero, 0,50.  
Juan Manuel, 0,25.  
Juan Heras Martínez, 1.
- D. Manuel Gil, 0,25.  
Pedro López, 0,50.  
Francisco Bartolomé, 0,50.  
D.<sup>a</sup> Dionisia Arceobiano, 0,50.  
Leocadia Chirvecher, 0,50.  
D. Lorenzo Sanz, 0,50.  
D.<sup>a</sup> Felipa Gonzalo, 0,25.  
Juana Tablero, 0,25.  
Florentina Monte, 0,50.  
Simona Sanz, 0,50.  
Florentina Gil, 0,25.  
Varias personas, 7,20.  
D. Pedro Juan, 0,25.  
Luis González, 0,15.  
Juan Ruesco, 0,50.  
D.<sup>a</sup> Lázara Soría, 0,10.  
D. Claudio García, 0,10.  
Osmilo Velázquez, 0,45.  
Fernando López, 0,40.  
Segundo Lozano, 0,25.  
D.<sup>a</sup> María Mesquero, 0,20.  
D. Mariano García, 0,40.  
Afrado de la Cruz, 0,45.  
Julán González, 0,45.  
Celestino López, 0,50.  
Toribio Cañameras, 0,20.  
Desiderio Soría, 0,50.  
Luis Moya, 0,20.  
Vicente López, 0,10.  
Justo Moral, 0,25.  
Lucio López, 0,25.  
Estanislao Soría, 0,40.  
Gregorio Hincos, 0,50.  
Luis Cañameras, 0,40.  
Mariano Martínez, 0,20.  
Laureano Soría, 0,20.  
Pedro Peñuelas, 0,40.  
Perfecto Cañameras, 0,15.  
Estanislao Soría, 0,25.  
Florentino Cruz, 0,25.  
Ulpiano Vela, 0,20.  
Román Real, 0,30.  
Faustino Sanz, 0,30.  
Evaristo Soría, 0,25.  
Agustín Villalvilla, 0,40.  
Antonio López, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Estefanía Grande, 0,20.  
D. Tomás Antón, 0,20.  
Victor García, 0,25.  
Pedro María, 0,25.  
D.<sup>a</sup> María Lozano, 0,15.  
D. Pablo García, 0,25.  
Jesús García, 0,40.  
Victor Abanades, 0,15.  
Santiago Ayllón, 0,10.  
Pedro García, 0,25.  
Juan Cano, 0,50.  
D.<sup>a</sup> Martina Moral, 0,45.  
D. Camilo García, 0,45.  
Ignacio Macra, 0,60.  
Mariano García, 0,45.  
Cándido Villalvilla, 0,60.  
Vicente Soría, 0,20.  
D.<sup>a</sup> Isabel Soría, 0,85.  
D. Lorenzo Soría, 0,45.  
Hilario Ayllón, 0,30.  
José Saadía, 1.  
Félix Huerta, 1.  
J. N. García, 1.  
Hermenegildo López, 2.  
Hilodero de las Heras, 1.  
Pedro Rubio, 1.  
Juan Peñarrubia, 1.  
Francisco Garrido, 1.  
Antonio de las Heras, 1.  
Eduardo Danata, 1.  
Francisco Ortiz, 1.  
Celestino García, 0,50.  
Santos López García, 1.  
Benito Peñarrubia, 1.  
Avelino Rubio, 1.  
Francisco Ponce, 0,10.  
D.<sup>a</sup> María A. Ponce, 0,20.  
Aurea Peñarrubia, 0,05.  
Romana García, 0,20.  
D. Gregorio López, 0,05.  
Florentino Gandía, 0,50.

D.ª Valentia Tenderis, 0,25.  
 D. Teodoro González, 0,05.  
 D.ª Escorialina González, 0,05.  
 D. Silvanor Bermúdez, 0,25.  
 Francisco Ruiz, 0,25.  
 Tomás Peñarrubia, 0,30.  
 Francisco Olmeda, 0,25.  
 Constantino Pozos, 0,10.  
 Policarpo Sordán, 0,26.  
 D.ª Isidora Gaudín, 0,10.  
 Apolonia Peñarrubia, 0,10.  
 Natalia Martínez, 0,10.  
 Justa Palomares, 0,10.  
 E. Cristina, 0,25.  
 D. Julio Muñoz, 0,10.  
 D.ª Paula Medina, 0,20.  
 Antonia Aguirre, 0,10.  
 D. Venancio Peñarrubia, 0,15.  
 Florencio Blasco, 0,25.  
 Constantino Peñarrubia, 0,20.  
 Juan Navarro, 0,20.  
 Pedro Bonilla, 0,50.  
 Luis Moreno, 0,15.  
 D.ª Adela Martínez, 0,05.  
 D. Julio Lezano, 0,10.  
 Aurelio García, 0,10.  
 Félix Blasco, 0,20.  
 D.ª Celestina López, 0,10.  
 D. Julián Pozos, 0,20.  
 D.ª Marcelina Palomares, 0,05.  
 Eustasia Palomares, 0,10.  
 D. Venancio García, 0,20.  
 D.ª Alejandra Peñarrubia, 0,10.  
 D. Melitón Pardo, 0,20.  
 D.ª Petra García, 0,15.  
 D. Santiago Palomares, 0,25.  
 Jesús Pozo, 0,05.  
 D.ª Gregoria Muñoz, 0,10.  
 D. José N. Medina, 0,25.  
 Manuel Muñoz, 0,10.  
 Miguel Peñarrubia, 0,15.  
 D.ª Cesaria Clemente, 0,15.  
 D. Julián Bonilla, 0,30.  
 Victorino Fernández, 0,15.  
 Bonifacio Martínez, 0,15.  
 Venancio Peñarrubia, 0,20.  
 Bernardo López, 0,15.  
 Juan Clemente, 0,10.  
 Silvino Carrión, 0,05.  
 Paulino López, 0,15.  
 Lucio Muñoz, 0,10.  
 José Gregorio, 0,50.  
 Matías Ortiz, 0,35.  
 Hilario Peñarrubia, 0,25.  
 D.ª Francisca Herrera, 0,10.  
 D. Emilio López, 0,15.  
 José M. Uro, 0,15.  
 Santiago Peñarrubia, 0,15.  
 Fernando Muñoz, 0,15.  
 Tomás A. Uiso, 0,10.  
 D.ª Francisca Soriano, 0,10.  
 Hipólita Alcañiz, 0,05.  
 Concepción Alcañiz, 0,05.  
 D. Víctor Palomares, 0,50.  
 Adón Palomares, 0,20.  
 Melitón Rubio, 0,10.  
 Gregorio Navarro, 0,25.  
 Venancio Navarro, 0,15.  
 Eloy García, 0,25.  
 Vicente García, 0,25.  
 Venancio Pérez, 0,30.  
 Víctor Palomares, 0,20.  
 Francisco Garrido, 0,15.  
 Esteban Peñarrubia, 0,25.  
 Marcel Pérez, 0,25.  
 Justo González, 0,15.  
 E. Angela Garrido, 0,50.  
 Román Cuevas, 0,10.  
 José Rubio, 0,50.  
 Santos Ortiz, 0,50.  
 D.ª Ana Mateo, 0,10.  
 D. Ramón Martínez, 0,50.  
 Total, 6.520,75 pesetas.

## Guadalajara.

D. Anfolia Tavira, 0,50 pesetas.  
 Santiago Abad, 0,50.

D. Natalio Andrés, 0,50.  
 Agapito Tavira, 0,50.  
 Juan Simón, 0,50.  
 Cástor Ruiz, 0,25.  
 Paula Agudo, 0,10.  
 D. Marcelino Parlorio, 0,25.  
 Agustía de Andrés, 0,10.  
 Lázaro Gómez, 0,10.  
 Juan Guisjarro, 0,05.  
 José López, 0,15.  
 D.ª Modesta de Andrés, 0,10.  
 D. Inocente Urrea, 0,10.  
 Policarpo Sánchez, 0,10.  
 Victoriano García, 0,20.  
 Bonifacio Urrea, 0,20.  
 Andrés Ayuso, 0,10.  
 D.ª Sabina Urrea, 0,20.  
 D. Santiago Andrés, 0,10.  
 Plácido Gutiérrez, 0,25.  
 Angel Ruiz, 0,20.  
 Agustín Guisjarro, 0,25.  
 Isidoro Parlorio, 0,10.  
 Francisco Anguita, 0,15.  
 Manuel de Andrés, 0,50.  
 Bonifación Saza, 0,10.  
 Frutos Tavira, 0,25.  
 Julián Jaraba, 0,30.  
 Pascual Urrea, 0,10.  
 D.ª Eustaquia Simón, 0,50.  
 D. Matías Tavira, 0,25.  
 Miguel Tavira, 0,25.  
 Feliciano Tavira, 1.  
 Alfonso Guisjarro, 0,25.  
 Timoteo Urrea, 0,10.  
 Carlos Criado, 0,30.  
 Lorenzo Abad, 0,50.  
 D.ª Juliana López, 0,10.  
 D. Manuel Parlorio, 0,10.  
 Benito Agudo, 0,30.  
 Santiago Tavira, 0,20.  
 Félix López, 0,15.  
 Maximino Jaraba, 0,20.  
 Tomás Urrea, 0,25.  
 Luis Monedero, 0,10.  
 Felipe Urrea, 0,10.  
 Nicasio Sánchez, 0,10.  
 D.ª Felicitana de Andrés, 0,10.  
 D. Lope Guisjarro, 0,20.  
 Severiano Guisjarro, 0,10.  
 Julián Guisjarro, 0,10.  
 Marcos López, 0,20.  
 José Fernández, 0,50.  
 Andrés Gallego, 0,50.  
 Total, 13,25 pesetas.

## Palencia.

El Ayuntamiento de Villamarín de Campos, 10 pesetas.

D. Rodrigo Fernández, 5.  
 Germán Ortega, 5.  
 Un donante, 4.  
 D.ª Micaela Bachiller, 2.  
 Josefina Lobos, 2.  
 Isabel Calderón, 1.  
 D. Prócuro Aguado, 1.  
 Eugenio Aguado, 1.  
 Juan Martín, 1.  
 Santiago Matías, 0,25.  
 Sérvulo Martín, 0,10.  
 D.ª Maura Alegre, 0,10.  
 Saturia Aguado, 0,10.  
 D. Gregorio Aguado, 0,15.  
 Saturnino Ortega, 0,10.  
 Andrés Ortega, 0,10.  
 Pedro Hermoso, 0,10.  
 Mariano Alegre, 0,25.  
 Fidel Ortega, 0,10.  
 D.ª Hilaria Ortega, 0,10.  
 D. Deroteo Torio, 0,25.  
 Nicolás Martín, 0,10.  
 Nemesio Ortega, 0,10.  
 Julián Trifaceros, 0,50.  
 Manuel Antón, 0,10.  
 D.ª Justa Flores, 0,05.  
 D. Ambrosio Roldán, 0,05.  
 Mariano Aguado, 0,05.  
 Justino Trigueros, 0,10.

D. Antonio Iglesias, 0,10.  
 Santiago Flores, 0,10.  
 Mariano López, 0,50.  
 Bonifacio Jiménez, 0,25.  
 D.ª Gregoria Martín, 0,05.  
 Rafaela Díez, 0,15.  
 Brígida Hernández, 0,15.  
 Estimil Lamas, 0,10.  
 D. Astasio Crespo, 0,20.  
 D.ª Petra Gutiérrez, 0,10.  
 Petra Fan, 0,05.  
 Etias Estebanez, 0,10.  
 D. Emilio Fernández, 0,05.  
 D.ª Justa Aguado, 0,25.  
 D. Frutuoso Ortega, 0,10.  
 Vicente Ortega, 0,05.  
 Vicente Calvo, 0,50.  
 Quintín Fernández, 0,05.  
 D.ª Gregoria Rojo, 0,10.  
 D. Santiago Ortega, 0,25.  
 Basilio Monje, 0,20.  
 D.ª Brígida Agudo, 0,25.  
 D. Eusebio Samaniego, 0,20.  
 Nicolás Ortega, 0,10.  
 Félix Jiménez, 0,10.  
 José Ortega, 0,80.  
 Mariano Ortega, 0,20.  
 Gonzalo Ortega, 0,50.  
 D.ª Tomasa Ortega, 1.  
 Total, 41,15.

El Ayuntamiento de Alba de Cerrato, 5 pesetas.

D.ª Teodora Herrero, 0,25.  
 Eugenia Plaza, 0,05.  
 D. Víctor Duque, 0,05.  
 D.ª Encarnación Herrero, 0,25.  
 María Ruiz, 0,05.  
 Vicenta Gutiérrez, 0,10.  
 Juana García, 0,10.  
 Julia Escudero, 0,05.  
 Ignacia Benito, 0,10.  
 Flora de la Guerra, 0,10.  
 María Zume, 0,05.  
 Epifania González, 0,05.  
 D. Galo Nieto, 0,05.  
 Juan González, 0,05.  
 D.ª Elvira García, 0,15.  
 Cándida Argüello, 0,20.  
 María Escudero, 0,10.  
 Victoria López, 0,05.  
 Juana López, 0,10.  
 D. Mariano Duque, 0,25.  
 D.ª María Herrero, 0,25.  
 D. Eloy Calleja, 0,50.  
 Gabriel Mérida, 0,25.  
 Leopoldo Herrero, 1.  
 Quirino Cusata, 0,50.  
 D.ª Honorina Prádanos, 0,50.  
 Natividad Duque, 0,50.  
 D. Vicente Alonso, 0,25.  
 D.ª Petra Duque, 0,25.  
 Josefa Colema, 0,10.  
 Estrella Puertas, 1.  
 Elvira de la Fuente, 0,25.  
 Cándida Enciso, 1.  
 D. Julio Herrero, 0,15.  
 D.ª Epifania de la Fuente, 0,20.  
 Paula Ruiz, 0,25.  
 Juana Villar, 0,05.  
 D. Ruperto Duque, 0,30.  
 D.ª Victoria Ordejón, 0,10.  
 Julia Ortiz, 0,10.  
 Dámasa Zamora, 0,50.  
 Balbina de la Cal, 0,25.  
 Felisa Uribe, 0,25.  
 Castimira Parades, 0,50.  
 María López, 0,10.  
 Paula Herrero, 0,50.  
 Dubinia Herrero, 0,50.  
 Guadalupe Herrero, 0,10.  
 Eusebia Aragúz, 0,15.  
 Laurentina Herrero, 0,25.  
 Micaela Aragúz, 0,50.  
 Adela Antón, 1.  
 Celestina Antón, 0,50.  
 Total, 19,75.

**El Ayuntamiento de Cazuelos de Ojeda, 5 pesetas.**

- D. Justo Marino, 0,50.
- Valentín García, 0,50.
- Juan Salvador, 0,25.
- D.<sup>a</sup> Tomasa Cubillo, 0,25.
- D. Santiago Salvador, 0,50.
- Casimiro Salvador, 0,50.
- Manuel Martín, 0,50.
- Angel Carneros, 0,25.
- Pedro García, 0,25.
- D.<sup>a</sup> Juliana Luanos, 0,50.
- D. Francisco Martín, 0,50.
- Ramón Martín, 0,85.
- Julián Salvador, 0,50.
- Pedro Luanos, 0,85.
- Francisco Miguel, 0,50.
- Pedro Marino, 0,25.
- D.<sup>a</sup> Petra Salvador, 0,50.
- D. Rafael Bravo, 0,50.
- Hermenegildo Salvador, 0,50.
- Pedro S. Calderón, 0,50.
- Bonifacio Salvador, 0,85.
- Francisco Salvador, 0,25.
- D.<sup>a</sup> María Calvo, 0,25.
- D. Gregorio Andrés, 0,25.
- Policarpo Iglesias, 0,25.
- Tiburcio Fernández, 0,25.
- Francisco Fernández, 0,10.
- José Cardo, 0,25.
- Total, 16,90.**

- D.<sup>a</sup> Justa Balbuena, 0,15 pesetas.
- Perpetua Ganán, 0,10.
- Faustina Ganán, 0,30.
- María Antonia Pardo, 0,05.
- Elena de Lamo, 0,50.
- Evarista Celada, 0,10.
- Inés Garrán, 0,10.
- Hermenegilda Antolínez, 0,10.
- D. Aniceto González, 0,50.
- Gregorio Caminero, 0,50.
- D.<sup>a</sup> Eugenia Celada, 0,25.
- María Domínguez, 0,50.
- Felicidad Hidalgo, 0,10.
- Juana Ganán, 0,15.
- Emeteria Domínguez, 0,20.
- Cesárea Arenillas, 0,50.
- Paula Hidalgo, 1.
- Petra Martínez, 0,25.
- Sebastiana Luengo, 0,25.
- Francisca de la Puente, 0,10.
- Emerenciana Campos, 0,15.
- D. Francisco Mata, 0,05.
- D.<sup>a</sup> Nicanora Galán, 0,10.
- D. Alejandro López, 0,10.
- D.<sup>a</sup> Mariana de Cea, 0,10.
- D. Angel de Lamo, 0,50.
- D.<sup>a</sup> Guadalupe Overo, 0,10.
- Salustiana Gutiérrez, 0,20.
- Bernarda de Cea, 0,10.
- Simplificia Lalaín, 0,25.
- Cipriana de Guzmán, 0,25.
- Celedonia de Guzmán, 0,20.
- Petra Fidalgo, 0,25.
- D. Vicente Pérez, 0,05.
- Pedro Godos, 3.
- Médico municipal de Villelga, 1.
- Secretario del Ayuntamiento de Villelga, 1.
- D.<sup>a</sup> Virgilia Ganán, 0,25.
- Matilde Callejo, 0,10.
- D. Juan de Guzmán, 0,10.
- La Muto Administrativa de Villelga, 5.
- D. Emilio Callejo, 1,50.
- Un donante, 0,30.
- Total, 20,35.**

**Santander.**

- Señor Médico-Director del Establecimiento Balneario de «La Hermita», 10 pesetas.
- Señor Administrador de Idem, 5.
- Señor Jefe de Cocina, 3.
- D.<sup>a</sup> Encarnación Sánchez, 0,25.
- D. Celestino Cotera, 0,50.

- D. Isidoro Cortínez, 2.
- Andrés Larín, 2.
- Alfonso Pesado, 0,50.
- D.<sup>a</sup> Petra Campuzano, 0,25.
- Catalina Abada, 0,25.
- Constanza García, 0,25.
- D. Ricardo Rodado, 2.
- D.<sup>a</sup> Eulalia Rodríguez, 1.
- Josefa Ibáñez, 5.
- Luisa Barrios, 1.
- Dolores Vigil Escalera, 1.
- D. Adolfo Sánchez, 1.
- D.<sup>a</sup> Catalina del Molino, 1.
- D. Esteban Pérez, 1.
- Francisco González, 1.
- D.<sup>a</sup> Encarnación García, 1.
- Josefa Campuzano, 1.
- Josefa Salas, 1.
- Concepción Calzado, 1.
- D. Florencio Cotera, 0,50.
- Francisco Arias, 1.
- D.<sup>a</sup> Carmen Peña, 0,50.
- D. Serapio Alvarez, 0,50.
- Pedro Fernández, 0,50.
- Lázaro S. Bernardo, 0,50.
- Mariano Castiella, 0,50.
- Domingo Carrera, 0,50.
- Luis García, 0,50.
- Andrés Alvarez, 0,50.
- Máximo del Cerro, 0,50.
- Florentino García, 0,50.
- Francisco Vega, 0,50.
- Fernando Quevedo, 0,50.
- D.<sup>a</sup> Juana Puerta, 0,50.
- Olegaria Ibáñez, 0,50.
- D. José Haredo, 0,50.
- Mariano Manzanaedo, 0,50.
- D.<sup>a</sup> María González Ouevas, 0,50.
- D. José A. Martín, 0,50.
- Ignacio Verdugo, 0,50.
- Godofredo Río, 0,50.
- D.<sup>a</sup> Catalina del Molino, 0,40.
- D. Ildefonso Caballero, 0,40.
- D.<sup>a</sup> Josefina Iglesias, 0,30.
- D. Bernardo Escandón, 0,25.
- Olegario García, 0,25.
- D.<sup>a</sup> María González, 0,25.
- D. Dámaso Pesquera, 0,25.
- Alonso García Morán, 0,25.
- José Rodríguez, 0,25.
- Hermenegildo Viñe, 0,25.
- D.<sup>a</sup> Adela Céspedes, 0,25.
- Concepción Fernández, 0,25.
- Concepción Carrera, 0,25.
- Ramona Llanes, 0,25.
- D. Gervasio Muñoz, 0,25.
- D.<sup>a</sup> María Calleja, 0,25.
- D. Enrique Estefanía de los Reyes, 5.
- Juan Cebrillo Yagüez, 2.
- J. González Peñayo, 2.
- José María Gutiérrez Fernández, 3.
- Ceiso Velasco Paramo, 2.
- Manuel Pedregal, 5.
- Jesús Escobio, 1.
- Fermín Díez, 1.
- Eduardo Pereda, 3.
- Agustín Huidobro, 3.
- Cástor V. Pacheco, 2.
- Manuel Cruz, 0,50.
- Francisco Roiz, 0,50.
- Nicolás Pérez, 1.
- Marcelino Pérez, 0,50.
- Juan Castillo, 0,50.
- Adolfo Nieto, 5.
- Manuel Abascal, 2.
- Eliseo Arronte, 2.
- Angel Cortabitarte, 5.
- José Peña, 2.
- Lucas Oliza, 1.
- Alfredo del Castillo, 1.
- Sebastián Alonso, 1.
- Domingo Ceballos, 1.
- Benedicto Saldaña, 1.
- Prudencio J. Díez, 0,50.
- José Fernández, 2,50.
- Nicolás Alonso, 2.
- José M. Aparicio, 2.

- D. Rufino Velarde, 1.
- Faustino García, 1.
- Manuel González, 1.
- Eugenio Eizaguirre y Pozzi, 25.
- Francisco María de la Peña, 5.
- Modesto Gómez, 0,25.
- Caspar González, 0,25.
- Agustín Gutiérrez, 5.
- Francisco María de la Vega, 5.
- José María Bulnes, 5.
- Manuel de Eerrada, 3.
- Tomás de la Peña, 3.
- Mateo Gómez Herrero, 3.
- Severino Alonso, 2.
- Manuel Pascos, 5.
- Incencio León, 3.
- Florentino Casto, 1.
- Juan Torre, 5.
- Dámaso Cuevas, 1.
- José Caviédes, 1.
- Cayetano Díez, 0,50.
- Eusebio García, 0,50.
- Calixto de Miguel, 2.
- Toruato Ouevas, 1.
- Mariano Maestro, 2.
- Jerónimo Escudero, 1.
- Alvaro Fernández, 3.
- Eugenio Martínez, 1.
- Francisco Soberón, 2.
- Celestino Revuelta, 1.
- Román Piñal, 1.
- Federico Rodríguez, 0,50.
- Jacinto A. de Miranda, 2.
- Adolfo Ortega, 5.
- Mariano Riaño, 2.
- Regino García, 0,50.
- Eugenio Vázquez, 0,25.
- Fernando González, 1,25.
- Francisco Arenal, 1.
- Celestino Prados, 1.
- José Arango, 2.
- Emilio Soberón, 1.
- Mariano Bustamante, 1.
- Santiago Albea, 2.
- Timoteo Piñal, 1.
- Natalio Otero, 0,50.
- Lorenzo García, 0,25.
- Valentín Moyelán, 0,25.
- Juan Antonio, 0,25.
- Juan María Sánchez, 0,25.
- Jesús Serna, 0,25.
- Ramón Uribe, 0,25.
- Emilio Torre, 0,25.
- Gregorio Carrera, 0,25.
- Luis Custo, 5.
- Roque Peña, 2.
- Tomás Dobarganes, 2.
- Tomás Gómez, 2.
- Juan Asmino, 1.
- Francisco González, 1.
- Dámaso Rodríguez, 1.
- Fermín Gutiérrez, 1.
- Juho Linares, 1.
- Francisco Roiz, 1.
- Tomás Mantecón, 0,50.
- Francisco Gutiérrez, 1.
- Pedro Solares, 0,50.
- Perfecto Ruiz, 0,15.
- Teodomiro Fernández, 1.
- Hilario Toribio, 0,10.
- Daniel Ruiz, 0,10.
- José Rosio, 0,10.
- Ceferino Ruiz, 0,10.
- Antonio Uzal, 1.
- Ricardo Ruiz, 0,10.
- Nazario Rodríguez, 0,10.
- José Fernández, 0,10.
- P. Ramos, 0,25.
- José Barrio, 0,30.
- Florencio Gutiérrez, 0,50.
- Atanasio Fernández, 1.
- Pedro García, 0,50.
- Agustín Rodríguez, 0,50.
- D.<sup>a</sup> Isabel Sánchez, 0,25.
- D. Buenaventura Fernández, 1.
- D.<sup>a</sup> Josefa García, 0,50.
- Luía García, 0,50.

- D. Concepción Fernández, 0,20.  
D. José García, 1.  
Luis de Benavides, 5.  
Jesús de la Fuente, 1.  
Leonardo Fernández, 1.  
A. Palacio, 0,25.  
Pedro Gutiérrez, 0,25.  
Constantino Loblederos, 0,25.  
Celestino Larín, 1.  
Luis Pérez, 0,25.  
César San Juan, 0,50.  
Ángel Zaleal, 0,25.  
Manuel González, 0,25.  
Juan Ossado, 0,25.  
Leovigildo Alonso, 0,25.  
Miguel Álvarez, 0,75.  
Horacato Gutiérrez, 0,25.  
Emilio Pérez, 0,50.  
Vicente Durán, 0,50.  
Alfredo Fernández, 0,50.  
Mariano Blanco, 0,50.  
Segundo Mejano, 0,50.  
D. Margarita Palacio, 1.  
D. Pablo González, 0,50.  
Rufino Sierra, 0,25.  
Luis Franco, 0,10.  
Francisco Martínez, 1.  
Teodoro Vaca Montoya, 0,25.  
Leandro Auliano, 0,50.  
Clemente Pera, 0,25.  
Alejandro de Mier, 1.  
Vicente Bravo, 0,50.  
Victoriano Fernández, 0,50.  
Jenaro González, 1.  
Marcos Hurtado, 0,50.  
Tomás García, 0,50.  
José Méndez, 0,50.  
Félix Gómez, 0,50.  
Luis Nozal, 0,25.  
José María Sáiz, 0,50.  
Francisco García, 0,50.  
Antonio Ochoa, 0,50.  
Benito Pastor, 0,50.  
José Gómez, 0,50.  
T. Hernández, 0,25.  
Santiago García, 0,50.  
Juan José Vilánia, 0,50.  
Marcelino Quiroga, 0,25.  
Julían, 0,50.  
Darana, 0,50.  
José Pérez, 0,50.  
Pedro Castaños, 0,50.  
Manuel García, 0,50.  
León Extosimo, 0,50.  
Cándido Rodríguez, 0,50.  
M. Gárate, 0,50.  
Anastasio García, 0,50.  
Eusebio Camino, 0,10.  
L. Ruiz, 0,10.  
Teodoro Rojo, 0,50.  
Máximo García, 0,50.  
Florencio Zola, 0,50.  
Cirilo Alonso, 1.  
José Martínez, 0,50.  
Juan Palomino, 0,25.  
Serafín Ibáñez, 0,50.  
Teófilo Lorenzo, 0,50.  
Melitón Fernández, 0,15.  
José García, 0,50.  
Esteban Pérez, 0,50.  
Facundo González, 0,30.  
Francés, 0,10.  
Constantino Gutiérrez, 0,50.  
Agustín Ruiz, 0,25.  
Carlos Hontoria, 1.  
Victor Fernández, 0,30.  
Pantaleón Artiaga, 0,10.  
Manuel Cuevas, 0,50.  
Sibiniario Pereira, 0,50.  
Teodoro Barriaso, 0,50.  
Eduardo Bermejo, 0,25.  
Victoriano López, 0,50.  
Antonio Martín, 0,50.  
Anselmo Maté, 0,50.  
Celestino Barquía Rodríguez, 1.  
Félix Rocio Ranero, 0,25.  
Patrio Ortiz y Sáenz, 0,50.  
D. José Gómez y Gómez, 1.  
Francisco Bringas, 0,40.  
Patrio Maza y Gómez, 0,10.  
Felipe Echevarría y Ortiz, 0,25.  
Francisco Martínez Ranero, 0,25.  
Claro Llamosas y Llamosas, 0,10.  
Gaspar Echevarría y Sáinz, 0,10.  
Isidro Echevarría y Ortiz, 2.  
José Ruiz y Sáinz, 0,10.  
D. Dolores Arnáiz, 0,25.  
D. Gerardo Alonso, 0,50.  
Hipólito Echevarría, 0,10.  
Ramón Ortiz, 0,25.  
Segundo Ruiz Ranero, 0,25.  
Manuel González, 0,15.  
Pedro García Bringas, 0,25.  
Francisco García Pérez, 0,10.  
Manuel Ortiz y Ortiz, 0,10.  
Lorenzo Ranero Gutiérrez, 0,50.  
Manuel Crespo Cortés, 0,50.  
Higinio Fernández, 0,25.  
D. Carolina Ochoa, 0,10.  
D. Pedro Verde, 0,10.  
Gregorio Pérez, 0,05.  
Ramón Gutiérrez, 0,25.  
José Peña, 0,25.  
Francisco Santisteban, 0,25.  
Manuel Setién, 0,25.  
Bautista Sáinz, 0,10.  
Ramón Crespo, 0,25.  
Luis C. Blanco, 5.  
Juan Garmendía, 3.  
Aurelio Blanco, 2.  
Amadeo Rivas, 2.  
Felipe Peña, 1.  
Baldomero López, 1.  
Agustín Avendaño, 2.  
Pedro Ruiz Ochoa, 5.  
Salustiano Carredano, 1.  
Mariano Camino, 1.  
Marcelino Lomberra, 1.  
Ignacio Pacheco, 1.  
Ulpiano Camino, 0,50.  
Leandro Martínez, 1.  
D. Rosario Arana, 0,50.  
Francisca Garzán, 0,60.  
María Ortiz, 0,50.  
María Crespo, 0,50.  
Felipa Camino, 0,50.  
Benjamín Ortiz, 0,20.  
José Echevarría, 2.  
Antonio Portillo, 1.  
Agapito Absajo, 0,50.  
Juan Ganzo, 0,40.  
Gregorio Luengo, 1.  
D. María Vega, 0,30.  
D. Alberto Sierra, 0,20.  
Manuel Golza, 2.  
Antonio Rascón, 1.  
Francisco Fratorza, 2.  
Manuel Ruiz Torre, 2.  
Julio Pérez, 1.  
Francisco Camino, 1.  
D. Antonia Portilla, 0,50.  
D. Sinfoniano Sarabia, 1.  
Agapito Barriocanal, 1.  
Eustamante y Martínez, 1.  
Aquilino Iglesias, 0,40.  
Emilio Pais, 0,40.  
Francisco Arricla, 0,50.  
Arsenio S. de Miera, 2.  
Venancio Rivas, 0,50.  
Maximiano Santiago, 2.  
Conrado Mardones, 0,50.  
D. Antonia Esteban, 0,25.  
D. Frutos Cabil, 0,25.  
Severo Llanos, 1.  
Ricardo Oubas, 0,50.  
D. Petra Toca, 0,20.  
D. Daniel del Campo, 0,20.  
Alberto Camino, 2.  
Vicente Mera, 2.  
D. Carmen Vega, 2.  
Julia Cano, 5.  
D. Ulpiano Ruiz e hijo, 2.  
Vicente Ortiz, 2.  
Félix Salinas, 0,50.  
D. Josefa Echevarría, 5.  
D. Gaspar Diego, 2.  
Valeriano Abascal, 1.  
Isaac Terradillo, 2.  
Eduardo Avendaño, 2.  
Agustín González, 5.  
D. Antonia Bilbao, 0,25.  
D. Gregorio Arenal, 0,25.  
D. Josef Matienzo, 0,50.  
D. Juan Versano, 0,50.  
Antonio López, 0,50.  
D. Benigna Cortázar, 0,50.  
D. Felipe Revuelta, 2.  
Hijos de Sanz, 0,50.  
D. Patrocinio Álvarez, 0,25.  
Luis Pereda, 0,50.  
Rosa Cuadra, 0,25.  
Concepción Ateca, 0,25.  
D. Ceferino R. Pedrejón, 0,50.  
Domingo Torres, 0,50.  
José Lezcano, 0,50.  
D. Patrocinio Ortiz, 1.  
Francisca Ortiz, 1.  
D. Pedro Blanco, 0,25.  
Juan Otero, 0,50.  
D. Florentina Ateca, 0,20.  
D. Leoncio Solana, 3.  
D. Victoriana Revuelta, 0,25.  
D. Manuel Alonso, 0,50.  
D. Benigna Secuza, 1.  
D. Anastasio Taboada, 0,25.  
Lucio de la Riva, 0,50.  
D. María Ortiz, 2.  
D. Francisco Gil, 1.  
Felipe Secuza, 1.  
Aureliano López, 1.  
Antonio López, 1.  
D. Jesús Solana, 0,50.  
D. Luis Blanco, 2.  
Moisés Gutiérrez, 0,50.  
Carlos Santiago, 1.  
D. Carlota Rascón, 0,50.  
D. Manuel Rascón, 1.  
Francisco Serrano, 0,25.  
Saturnino López, 0,50.  
Carlos García Truceta, 2.  
Ricardo Bernardo, 0,10.  
Vicente García, 1.  
Vicente Carredano, 2.  
Rogelio Vayas, 2.  
Manuel Peñas, 0,50.  
Rafael Revuelta, 0,50.  
Máximo García, 0,25.  
Romualdo Franco, 2.  
D. Isabel Ruiz, 1.  
D. Santiago Onda, 1.  
Manuel Salas, 2.  
Daniel Pascual, 0,50.  
Francisca Pacheco, 2.  
Juliana Isurriaga, 2.  
D. Evangelina Muels, 1.  
Mauricia Ortiz, 1.  
D. Emilio Hidalgo, 1.  
Federico Somarriba, 4.  
Ricardo Rivas, 2.  
Maximino Mier, 2.  
Cayo González, 2.  
D. Carolina Fernández, 2.  
Francisca Arca, 0,25.  
Pilar Aspizu, 0,50.  
Laureana Arroute, 0,50.  
D. Eufes Pérez, 0,25.  
Rosendo Casar, 0,50.  
Gabriel Castro, 0,50.  
Florentino Cano, 0,50.  
José Palacio, 0,25.  
Tomás Cano, 0,25.  
Mariano Sianizaga, 0,25.  
Salvador F. de Rojas, 2.  
Una familia, 2.  
Escuela de niñas de Udalla, 1.  
D. José Pérez, 0,25.  
Valerio Teje, 0,25.  
D. Carmen Somarriba, 1.  
D. Francisco Garmendía, 1.  
Manuel Rivas, 1.  
Santos Ruiz, 1.

D. Enrique Barquín, 1.  
 Joaquín Barquín, 2.  
 Ramón Rivas, 2.  
 Teodoro Ortiz, 2.  
 Pedro de la Peña, 1.  
 Rafael Venero Abascal, Alcalde de En-  
 trambasaguas, 5.  
 Victoriano Palencia, Concejal, 1.  
 Idefonso Fernández, ídem, 0,25.  
 Esteban Ortiz, ídem, 1.  
 Santiago Pacheco, ídem, 1.  
 Agustín Quintanal, Secretario, 1.  
 Ramón Barquín, Portero, 0,25.  
 Alberto Mier, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Remigia Pellón, 0,40.  
 Amanda Gutiérrez, 0,20.  
 D. Tomás Castillo, 0,05.  
 Eustaquio Arronte, 0,20.  
 Ramón Aja, 0,20.  
 Venancio Hermosa, 0,05.  
 D.<sup>a</sup> Arsenia Monte, 0,30.  
 Gabriela Monte, 0,05.  
 D. Ramón Fernández, 0,50.  
 Juan Villa, 0,25.  
 Ramón Monte, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Candelaria Camporredondo, 0,10.  
 Eusebia Lombana, 0,10.  
 Severiana Fernández, 0,15.  
 Remigia Maza, 0,15.  
 Generosa Arronte, 0,30.  
 María Real, 0,10.  
 Enrique Lavín, 0,10.  
 Gregoria Lavín, 0,10.  
 Gaspar Pellón, 0,10.  
 Lucio Ezguerra, 0,15.  
 Ramón Lombana, 0,50.  
 Domingo Villa, 1.  
 Antonio Pérez, 1.  
 Segismundo Coria, 0,25.  
 Victoriano Canales, 1.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Sánchez, 0,20.  
 D. Francisco Atascos, 0,10.  
 Ceferino Toca, 0,30.  
 D.<sup>a</sup> Ramona Ruiz, 0,10.  
 Consuelo Villa, 0,25.  
 María Alija, 0,10.  
 Gervasia Palencia, 1.  
 D. José Lupión, 0,10.  
 Rafael Aja, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Faustina Riva, 2.  
 D. Gonzalo Quintana, 0,50.  
 José Diego, 0,40.  
 Pedro Gutiérrez, 0,10.  
 Tiburcio Cubillav, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Manuela Sarabia, 0,10.  
 D. Bernabé Serna, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Adela Martínez, 0,95.  
 Manuela Cantera, 0,05.  
 Florentina Riva, 0,25.  
 D. Cesáreo Lavín, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Carolina Lombana, 0,50.  
 D. Felipe Lavín, 0,25.  
 Marcelino Guate, 0,20.  
 Antonio Rodríguez, 0,10.  
 Ramón Bedía, 0,05.  
 D.<sup>a</sup> Rogelia Gómez, 0,05.  
 D. Tomás Trueba, 0,20.  
 José Cuadrado, 0,10.  
 Simón Peña, 0,10.  
 José Pardo, 0,25.  
 Anselmo González, 1.  
 D.<sup>a</sup> Ciríaca Gómez, 0,20.  
 D. Venancio Barquín, 0,50.  
 Eugenio Maza, 0,25.  
 Tomás Perca, 0,50.  
 Rufino Oyarzabal, 0,50.  
 Antonio Garmilla, 0,20.  
 N. Fernández, 0,25.  
 José Llana, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Matilde Sierra, 0,50.  
 Laura Ochoa, 0,25.  
 D. Marcelino Pellón, 0,25.  
 Pedro Solís, 0,15.  
 Luis Gallardo, 0,20.  
 Vicente Vélez, 0,20.  
 Rafael Presmanes, 0,50.  
 Benito Solar, 0,50.

D. Pedro Fernández, 0,50.  
 Manuel Pérez, 0,10.  
 Cornelio Ojeda, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Matilde Gómez, 0,25.  
 D. José María Revilla, 0,20.  
 Macario González, 0,20.  
 Nicolás Gómez, 0,25.  
 Natalio Torre, 0,10.  
 Amalio Oñ, 0,40.  
 D.<sup>a</sup> Amalia Fernández, 0,10.  
 D. Francisco Fernández, 0,20.  
 Saturnino Vega, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Josefa Cantolla, 0,30.  
 D. Antonio Cobo, 0,20.  
 Sinforiano Ojea, 0,20.  
 Juan Muñoz, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Angela Guerra, 0,20.  
 D. Julián Pellón, 0,25.  
 Cástor Salazar, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Emilia Trueba,  
 D. Valeriano Valdecilla, 1.  
 Isidoro Ruiz, 0,30.  
 Antonio Trueba, 0,50.  
 Eduardo Rodríguez, 0,50.  
 Modesto Diego, 0,25.  
 Germán Rodríguez, 0,25.  
 Manuel Fernández, 0,20.  
 Vicente Vimendi, 0,25.  
 Zacarías Artache, 0,30.  
 Severiano Artabe, 1.  
 Máximo Ruiz, 0,20.  
 D.<sup>a</sup> Mercedes Sisniega, 0,25.  
 D. Raimundo Gutiérrez, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Corral, 0,25.  
 Trinidad Pellón, 0,20.  
 D. Julio Mier, 0,20.  
 Francisco Pellón, 0,50.  
 Angel Palencia, 0,20.  
 D.<sup>a</sup> Josefa Horna, 0,20.  
 Inocencia Gómez, 0,25.  
 D. Jacinto Pellón, 0,25.  
 José Ruiz, 1.  
 Benigno Acebo, 1.  
 Juan de Diego, 1.  
 D.<sup>a</sup> Engracia Gómez, 0,20.  
 D. Amalio Campo, 0,25.  
 Valeriano Trueba, 0,25.  
 Rosendo Setién, 1.  
 Marcelo Fernández, 0,50.  
 Pedro Setién, 0,25.  
 Leopoldo Lupión, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Florentina Cagigai, 0,20.  
 Emilia Gómez, 0,25.  
 D. Clemente Ruiz, 0,25.  
 Francisco Gómez, 0,25.  
 Matías Angulo, 0,25.  
 Agapito Lavín, 0,25.  
 Constantino Gutiérrez, 0,25.  
 Domingo Larrarte, 5.  
 José San Román, 10.  
 Gregorio Torre, 5.  
 Señor Cura Párroco, 5.  
 D. Manuel Fernández, 5.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Mendivil, 5.  
 Señora de Hernández Mendirichada, 5.  
 D. Gonzalo Egullior, 5.  
 Manuel Sasía, 5.  
 D.<sup>a</sup> Manuela San Román, 5.  
 D. Miguel Elouza, 5.  
 D.<sup>a</sup> Eladia Mendivil, 2.  
 D. Hermenegildo Arco, 3.  
 José Palacio, 2.  
 Rafael Díez Urrutia, 1.  
 D.<sup>a</sup> Jesusa Bilbao, 1.  
 D. Juan Prado, 1.  
 Tomás Arco, 1.  
 Angel Quintana, 1.  
 Domingo Romana, 1.  
 Francisco Valiance, 1.  
 Pablo Aurrecoechea, 1.  
 Jesús Aurrecoechea, 1.  
 Miguel Aurrecoechea, 1.  
 Juan José Villanueva, 1.  
 Demetrio Ibarrola, 1.  
 Manuel Heredero, 1.  
 Martín San Román, 1.  
 Manuel Martínez Perea, 1.

D. Manuel Martínez Martín, 1.  
 Juan Zornoza, 1.  
 José Zornoza, 1.  
 Lorenzo Arromaldo, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Leonor Crespo, 0,50.  
 D. Miguel Prado, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Demetria Rozar, 0,50.  
 D. José Serna, 0,50.  
 Joaquín Corral, 0,50.  
 Angel Perea, 0,50.  
 Manuel Martínez, 0,50.  
 Modesto Mollinedo, 0,50.  
 Manuel Serna, 0,50.  
 Juan Olavarrista, 0,50.  
 Teodoro Oyanguren, 0,50.  
 Manuel Egullior, 0,50.  
 José Rozas, 0,50.  
 Alejandro Mollinedo, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Esperanza Aedo, 0,50.  
 D. Juan Monduate, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Consuelo Monduate, 0,30.  
 D. José Monduate, 0,30.  
 Joaquín Laurrista, 0,30.  
 Lorenzo Irazabal, 0,30.  
 Fidel Torre, 0,25.  
 Modesto Perea, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Josefa Romaña, 0,25.  
 D. Miguel Beldarrain, 0,25.  
 Ricardo Arco, 0,25.  
 Alejo Zornoza, 0,25.  
 Esteban Arrechavala, 0,25.  
 Angel González, 0,25.  
 Manuel Errandorena, 0,20.  
 Francisco Conrat, 0,20.  
 Sebastián Martínez, 0,20.  
 D.<sup>a</sup> Tomasa Martínez, 0,20.  
 D. Pedro Llaguno, 0,20.  
 D.<sup>a</sup> Manuela Gardiazábal, 0,20.  
 D. Ambrosio Otearain, 0,20.  
 José Arco, 0,25.  
 Luis Aedo, 0,10.  
 Fermín Arco, 0,10.  
 Isidro Garín, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Ignacia Trueba, 0,10.  
 D. Marcos Palacio, 0,10.  
 Francisco Renovales, 0,10.  
 Clemente Santa María, 0,10.  
 Alberto Ortiz, 0,10.  
 Teodoro Palomero, 0,05.  
 Agustín Peña, 0,15.  
 Angel Aedo, 0,75.  
 Felipe González, 0,50.  
 Severino Sáinz Crespo, 0,30.  
 Isaias Arroyo, 1.  
 Manuel Mantecón, 2.  
 Bernardo Fernández, 0,50.  
 José de Arco, 0,25.  
 Luis Cobo, 0,50.  
 Francisco Gómez, 1.  
 Alejandro Diego Sáinz, 0,30.  
 Ramiro Fernández, 1.  
 Marcelino Serna, 2.  
 D.<sup>a</sup> Guadalupe Pellón, 0,50.  
 Balbina Pando, 0,50.  
 Ramona Cobo, 1.  
 D. Gumersindo Crespo, 0,50.  
 Narciso Abascal, 0,50.  
 Manuel Barros, 0,50.  
 Vidal Fernández, 0,50.  
 Alvaro Fernández, 1.  
 Cesáreo Cobo Sañudo, 1,15.  
 La Corporación Municipal, 20.  
 Idem íd. de Rasines, 0,10.  
 D. Ricardo Lavín, 0,25.  
 Aurelio Fernández, 0,10.  
 Gorgonio Gii, 0,10.  
 Pedro Lazaga Iturralde, 0,10.  
 Cipriano Maza, 0,05.  
 Prudencio Torre, 0,30.  
 Gabriel B. Portilla, 2.  
 Rafael Revuelta, 5.  
 Demetrio Alonso, 0,40.  
 Rafael Iturralde, 0,50.  
 Gregorio Pérez, 0,20.  
 Valeriano Revuelta, 0,25.  
 Isidoro Iturralde, 0,20.  
 Justo Helguera Fontría, 0,30.



D.<sup>a</sup> Carolina Calzada Flores, 0,05.  
 D. Manuel Arce Rivas, 0,10.  
 Agripita Palacio López, 0,05.  
 Rafael P. Flores, 0,25.  
 Claudio Martínez Gutiérrez, 0,15.  
 Pedro Arce Rivas, 0,10.  
 Jesús Arce Barquín, 0,15.  
 Juan Torre Ruiz, 0,45.  
 Homengildo Sauststeban, 0,25.  
 José Picó Ortiz, 0,10.  
 Evaristo Ojo Elguera, 0,15.  
 Prudencio Palacio Gómez, 0,20.  
 Francisco Pomares Alvarado, 0,25.  
 Félix Usadra Abascal, 0,15.  
 Gregorio Torre Arroyo, 0,20.  
 Marcelino Ortiz Picó, 0,25.  
 José Picó Ortiz, 0,20.  
 Manuel Picó Ortiz, 0,10.  
 Angel Viqueira Villanueva, 6,25.  
 Gregorio Tellito Gómez, 5.  
 Dalmacio Castille, 1.  
 José María Pérez, 1.  
 Heleodoro Rebanal, 5.  
 Policarpo San Juan, 5.  
 Rafael G. Bermejo, 5.  
 D.<sup>a</sup> Ceilia Regata, 2.  
 D. Quintín Gómez, 0,25.  
 Pedro Terán, 0,50.  
 Marcos Fernández, 0,25.  
 Corralio Gómez, 0,25.  
 Florencio Conde, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Remedios Gómez, 0,50.  
 D. Cornelio Sánchez, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Saturnina Torán, 0,25.  
 D. Vicente Gutiérrez, 0,25.  
 Lorenzo Uguero, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Fidela Ocho, 0,25.  
 D. Manuel Montes, 0,20.  
 Escripto Puerto, 0,25.  
 Ulpiano Iglesias, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Serafina Terán, 0,50.  
 D. Enrique Fernández, 0,20.  
 José Gómez Ruiz, 0,50.  
 Antonio García, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Aurora Fernández, 0,15.  
 Aurora Canal, 0,10.  
 D. Maximino González, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Eufrasia Gómez, 0,30.  
 D. Ezquirol Conde, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Rosalía Conde, 0,30.  
 D. Luis Campuzano, 0,25.  
 Leandro Gómez, 0,25.  
 Manuel Molledo, 0,15.  
 Eduardo Campuzano, 0,50.  
 Severino Gómez, 0,20.  
 Manuel Gómez Conde, 0,25.  
 Antonio Fernández, 0,25.  
 Santos González, 0,50.  
 Isidoro Sánchez, 0,20.  
 D.<sup>a</sup> Juana González, 0,25.  
 D. Agustín García, 0,25.  
 Fidel Conde, 0,25.  
 Manuel Molledo Terán, 0,25.  
 Pablo Aldecoa, 0,25.  
 Francisco Herrero, 0,20.  
 Manuel Fernández, 1.  
 D.<sup>a</sup> Esperanza Gao, 0,20.  
 Amparo Pérez, 0,25.  
 D. Telesforo Gao, 0,50.  
 Tomás González, 0,10.  
 Ismael García, 0,20.  
 Santos Gutiérrez, 0,20.  
 Pablo Fernández, 0,10.  
 Valeriano García, 0,10.  
 Serafina Obeso, 0,50.  
 Felipe Pérez Pérez, 0,25.  
 Federico Fernández, 1.  
 Raimundo Fernández, 0,20.  
 Manuel Rábago, 0,20.  
 D.<sup>a</sup> Leonora Campuzano, 0,20.  
 D. Enrique García, 0,20.  
 D.<sup>a</sup> Emilia Pérez, 0,25.  
 D. Federico Pérez, 0,30.  
 Francisco González, 0,50.  
 Rafigundia Fernández, 0,20.  
 Manuel Sanz, 0,50.  
 Angel Conde, 1.  
 D. Juan Agüero, 0,20.  
 Benjamín Díaz, 0,10.  
 Bernardo Sáiz, 0,25.  
 Manuel Moreno, 5.  
 Hijos de Angel F. Reguero, 2.  
 D.<sup>a</sup> Concepción Ugarte, 3.  
 D. Cipriano Fernández, 0,50.  
 Alfonso Llano, 0,25.  
 Cándido Fernández, 1.  
 Isidoro Conde, 1.  
 Aurelio Fernández, 1.  
 Luis Díaz, 0,20.  
 Marcelino Díaz, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Cándida González, 0,10.  
 Carmen García, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Patricio Gutiérrez, 0,15.  
 Higinio Terán, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Elisa F. Conde, 0,10.  
 D. Gustavo Gutiérrez, 0,20.  
 Paulino Pérez, 0,20.  
 Miguel González, 0,15.  
 Adolfo González, 0,20.  
 Mauricio Fernández, 0,10.  
 Demetrio González, 0,10.  
 Fermín García, 0,10.  
 Ignacio Pérez, 0,15.  
 Serafina Paisyo, 0,05.  
 José Pérez, 0,20.  
 Manuel Pérez, 0,20.  
 Tiburcio Gutiérrez, 0,20.  
 Valeriano Díaz, 0,25.  
 Clemente González, 0,10.  
 Nemesio Baibias, 0,20.  
 Saturnino Vega, 5.  
 Francisco Gutiérrez, 0,15.  
 Angéles Ruiz, 0,50.  
 Antonio Rodríguez, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Elisa Díaz, 0,25.  
 D. Baldomero Alonso, 0,25.  
 Manuel Gómez, 0,25.  
 Agustín Gutiérrez, 0,25.  
 Francisco Alonso, 0,15.  
 Aquilino Martínez, 0,15.  
 Esteban García, 1.  
 Ramón Gómez, 0,25.  
 Camilo Gutiérrez, 0,25.  
 José Joaquín Alonso, 0,15.  
 Ricardo Díaz, 1.  
 Alfredo Ruiz, 0,15.  
 Maximino Ruiz, 1.  
 Joaquín Gómez, 1.  
 D.<sup>a</sup> Ciriaco Gutiérrez, 2.  
 D. Vicente M. Caba, 1.  
 Julio Gutiérrez, 0,30.  
 D.<sup>a</sup> Escolástica Martínez, 0,10.  
 María Díaz Valle, 1.  
 D. Federico Rencor, 0,10.  
 Celestino Torres, 0,25.  
 Agustín Gutiérrez, 0,25.  
 Manuel González, 0,50.  
 Antonio Quevedo, 0,10.  
 Antonio Cayán, 0,20.  
 D.<sup>a</sup> Encarnación Villegas, 0,05.  
 D. Angel Fernández, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Fernández, 0,10.  
 D. Desiderio Caballero, 1.  
 Manuel González, 0,20.  
 D.<sup>a</sup> Emilia Bangochea, 0,25.  
 D. Ciriaco Quevedo, 0,20.  
 D.<sup>a</sup> María Rubín, 1.  
 D. Victoriano Fernández, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Rafaela Quevedo, 0,05.  
 Josefa Bangochea, 0,20.  
 D. Joaquín Villegas, 0,25.  
 Miguel Bangochea, 0,25.  
 Andrés Díaz, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Sebastiana Portilla, 1.  
 D. Fernando Sáiz, 0,25.  
 Francisco Díaz, 0,30.  
 José Toca, 1.  
 Ricardo Portilla, 0,50.  
 José Ruiz, 0,25.  
 Bernardo La Cal, 0,25.  
 José González, 1.  
 Jaime Martínez, 0,50.  
 José Fernández, Qujano, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Julia Solar, 0,50.

D. Ciriaco Obeso, 5.  
 D.<sup>a</sup> Julia Bolaño, 1.  
 Mercedes Bangochea Fernández, 0,10.  
 Eivira Peillon, 1.  
 Mercedes Bangochea Rubín, 0,50.  
 Mercedes González, 0,25.  
 Demetria Fernández, 0,50.  
 Señores del automóvil M. 1.287, 10.  
 Un señor forastero, 1.  
 D. José Palazuelos, 2.  
 Virgilio García, 1.  
 Luis Aldama, 5.  
 José Rebollo, 2.  
 Daniel Díaz, 1.  
 Octavio Irún, 1.  
 Francisco García Díaz, 2.  
 José Fernández Rubín, 1.  
 Bonifacio Mata Díaz, 1.  
 José María Fernández, 3.  
 Angel García Lomas, 2.  
 Ramón García Díaz, 1.  
 Ricardo Díaz, 0,50.  
 Luis Berges, 2.  
 D.<sup>a</sup> Julia Polanco, 1.  
 D. Luis de la Osgiza, 1.  
 Tomás Fernández, 0,15.  
 Ramón Rodríguez, 0,50.  
 Atanasio Martínez, 0,25.  
 Liborio Sierra, 0,25.  
 Segundo González, 0,25.  
 Restituto Fernández, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Catalina Fernández, 0,25.  
 D. Gerardo López, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Leonor Bangochea, 0,25.  
 D. Angel Martínez, 0,50.  
 Francisco Fernández, 0,25.  
 Julián Sáiz, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Manuela Martínez, 0,50.  
 Asunción Fernández, 2.  
 Julián Díaz, 0,15.  
 Pedro González, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Valentina Fernández, 0,25.  
 D. Segundo Portilla, 0,25.  
 Ramón Díaz, 0,25.  
 Jesús Mediavilla, 0,10.  
 Adolfo Collantes, 0,10.  
 José Martínez, 0,10.  
 Marcelino Fernández, 5.  
 Señores Aho, 5.  
 D. Eusebio Fernández, 0,50.  
 Gregorio Martínez, 0,10.  
 Segundo González, 1.  
 Constantino Peña, 2.  
 Domingo Ache, 1.  
 Victoriano Ruiz, 1.  
 D.<sup>a</sup> Paulina Villegas, 0,25.  
 Balbina Xiquena, 0,25.  
 Rafaela González, 0,05.  
 D. José Manuel Fernández, 0,50.  
 Indalecio Xiquena, 0,10.  
 Luis Torres Quevedo, 5.  
 Vicente Pereda, 5.  
 D.<sup>a</sup> María de la Roche, 5.  
 D. Jacinto Pomo, 5.  
 Eustaquio Zorita, 2.  
 D.<sup>a</sup> Micaela Macho, 2.  
 Josefa Martínez, 2.  
 D. Jesús Ortiz, 1.  
 Fernando Martínez, 1.  
 Eduardo Bustamante, 1.  
 Santos González, 1.  
 D.<sup>a</sup> Valentina Villegas, 1.  
 D. Pedro Fernández, 0,60.  
 Eusebio Gutiérrez, 0,50.  
 José María García, 0,50.  
 Pedro Lesda, 0,50.  
 Julián Fauro, 0,50.  
 Fernando Fernández, 0,50.  
 Pío Fernández, 0,50.  
 Antonio Martínez, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Margarita Leguno, 0,50.  
 D. Bernardino Ruiz, 0,40.  
 D.<sup>a</sup> Obdulia Gómez, 0,30.  
 Isabel Larache, 1.  
 Eloisa García, 0,25.  
 D. Fidel Díaz, 0,25.  
 Feliciano García, 0,25.

D. Manuel García, 0,25.  
Venancio Barreiro, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Irene Sáiz, 0,25.  
D. Eugenio López, 0,25.  
Miguel Fernández, 0,25.  
Pablo Páino, 0,25.  
D.<sup>a</sup> María Fernández, 0,25.  
Felipa Martínez, 0,25.  
D. Valentín Ríos, 0,25.  
Pedro Núñez, 0,25.  
Bautista Pérez, 0,25.  
Manuel Eguren, 0,25.  
Ángel Risaño, 0,25.  
Domingo Saiz, 0,25.  
Eloy González, 0,30.  
Bernardino Sáiz, 0,30.  
Rafael Fernández, 0,20.  
Arsenio Martínez, 0,20.  
D.<sup>a</sup> Felicitas Gómez, 0,20.  
D. Valentín Martínez, 0,20.  
Cipriano González, 0,15.  
Wenceslao García, 0,10.  
Francisco Risaño, 0,20.  
Juan Terán, 0,10.  
Gervasio Gutiérrez, 0,10.  
Ángel García Lomas, 1.  
Froilán Bustamante, 1.  
Ochoño Villegas, 0,25.  
Teresa Villegas, 0,25.  
Eutiquio Roesga, 0,25.  
José Castañeda, 0,20.  
D.<sup>a</sup> María Sáiz Oballos, 0,25.  
Pascual García, 0,25.  
D. Miguel Castañeda, 1.  
Antonio Varamuel, 0,10.  
Alejandro García, 0,50.  
Fidel Gómez, 0,25.  
Antonio Ruiz Mariscal, 0,25.  
Emeterio Díaz, 0,25.  
José Varamuel, 0,25.  
Eugenio Sáiz, 0,20.  
Tomás Sáiz, 0,10.  
Santiago Portilla, 0,15.  
Antonio Fernández, 0,50.  
Miguel Quevedo, 0,10.  
Rogelio Sáinz, 0,10.  
Salomé Collantes, 0,05.  
Manuel Villegas, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Gracencia Macho, 0,20.  
D. Pablo Villegas, 2.  
Fidel Fernández, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Josefa García, 0,25.  
D. Benito Villegas, 0,20.  
Manuel Fernández, 0,20.  
D.<sup>a</sup> Lucía Sáinz, 0,10.  
D. Eulogio Sáinz, 1.  
José Macho, 0,50.  
D.<sup>a</sup> Manuela Gómez, 0,50.  
Candelaria Fernández, 0,10.  
D. Gamersindo Balza, 0,50.  
D.<sup>a</sup> Jenara Fernández, 0,10.  
D. Félix Peña, 0,25.  
Primitivo Sáinz, 0,25.  
Eugenio Polanco, 0,10.  
Manuel Fernández, 0,15.  
Rafael Villegas, 0,25.  
Manuel Varamuel, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Asunción Fernández, 0,25.  
D. Ventura Fernández, 0,60.  
Canuto Sáinz, 0,25.  
Ramón Higuera, 0,50.  
Manuel Gamba, 1.  
Ruperto Sáinz, 0,75.  
Ricardo Sáinz, 0,10.  
Joaquín Portilla, 0,25.  
Antonio Terán, 0,25.  
Francisco Portilla, 0,25.  
Daniel Díaz, 0,50.  
Ruperto Portilla, 0,10.  
Lorenzo Terán, 0,25.  
Pedro Martínez, 0,05.  
Antonio Castillo, 0,10.  
Manuel Risaño, 0,25.  
Remón Cayón, 0,45.  
Fructuoso González, 0,20.  
Luis Garín, 0,10.  
Estanislao Portilla, 0,25.

D. José Sáinz, 0,10.  
Santiago Palayo, 0,20.  
Eduardo García, 0,10.  
Isidoro Vaga, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Arenita García, 0,10.  
María Castillo, 0,10.  
Jesusa Irastorza, 0,25.  
Consuelo Peña, 0,25.  
Manuela Villegas, 0,50.  
D. Manuel Rasilla, 0,50.  
D.<sup>a</sup> Petra Portilla, 0,25.  
D. Donato Fernández, 0,10.  
Dámaso Rasilla, 0,25.  
Tadso Terán, 0,20.  
D.<sup>a</sup> Manuela García, 0,80.  
D. Gregorio Portilla, 0,25.  
Gregorio Carro, 1.  
D.<sup>a</sup> Eufemia Herrero, 0,25.  
D. José Portilla, 0,10.  
Diego Sáiz, 0,25.  
Agapito Díaz Cuesta, 0,25.  
Pedro Terán, 0,10.  
Gamersindo Rodríguez, 0,25.  
Gertrudis Villegas, 1.  
Joaquín Sáiz, 0,25.  
Luis Villegas, 0,25.  
Castro Martínez, 0,50.  
Valentín García, 0,50.  
D.<sup>a</sup> Antonia González, 0,25.  
Manuela Fernández, 0,10.  
Dolores Martínez, 0,10.  
Basilia Martínez, 0,10.  
D. Manuel Villegas, 0,20.  
D.<sup>a</sup> Adela Martínez, 0,05.  
D. Bautista Sáiz, 0,10.  
Eduardo Sáiz, 0,10.  
Eulogio González, 0,20.  
Manuel Sáiz, 0,20.  
Ramón Villegas, 0,10.  
Antonio Martínez, 0,20.  
Félix Pérez, 0,20.  
Martín Calderón, 0,10.  
Daniel Portilla, 0,10.  
Joaquín Fernández, 0,10.  
Gregorio Díaz, 0,05.  
Virgilio García, 2.  
D.<sup>a</sup> Luisa Gómez, 1.  
D. Pedro Ruiz Portilla, 2.  
Victoriano Caballero, 0,10.  
Francisco Díaz, 0,10.  
Joaquín de la Peña, 1.  
Luis Adams, 5.  
D.<sup>a</sup> Josefa Rodríguez, 1.  
Valentina Sáiz, 0,25.  
D. José Cuesta, 5.  
Antonio Fernández, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Manuela Ortiz, 0,25.  
Sofía Cuevas, 0,25.  
D. Baldomero Quevedo, 1.  
D.<sup>a</sup> Amalia Gómez, 0,25.  
Candelas Ordóñez, 0,50.  
Josefa Sáiz, 0,10.  
Manuela González, 0,20.  
D. Julio Díaz, 0,50.  
Aureliano Fernández, 0,25.  
Pedro Quevedo, 0,25.  
José Múgica, 0,50.  
José Terán, 0,20.  
Donato Gómez, 1.  
Pío Manteca, 0,05.  
Gabriel Delgado, 0,10.  
José Rodríguez, 1.  
D.<sup>a</sup> María Suárez, 0,10.  
D. Camilo Bustamante, 0,20.  
Emeterio García, 0,50.  
José Fernández, 2.  
Leandro Díaz, 0,25.  
Manuel Quevedo, 1.  
Manuel Fernández, 0,20.  
Anarés Caballero, 0,25.  
Tomás Rodríguez, 0,50.  
Manuel Mata, 0,50.  
Tomás Gómez, 1.  
Eivira Miguiz, 0,25.  
Félix Castañeda, 0,20.  
Fernán Zamorro, 1.  
Francisco Zarandona, 2.

D. Luis Barja, 1.  
Julio Polanco, 1.  
Juan del Hoyo, 2.  
Valeriano Lebrader, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Aquilina Sáinz, 0,25.  
D. Manuel González, 0,40.  
José Sáinz Meones, 2.  
D.<sup>a</sup> María Alonso, 0,10.  
D. Luis García, 0,50.  
Rafael Castañeda, 0,25.  
Ramón Quevedo, 5,25.  
D.<sup>a</sup> Harolna Rodríguez, 0,50.  
Micaela Quevedo, 0,50.  
Manuela Gutiérrez, 25.  
Ayuntamiento de Luena, 75.  
Ayuntamiento de Medio Cudeyo, 71,20.  
Señora Maestra y niñas de la Escuela de Linao, 5,40.  
Idem id. de Valdesilla, 10,15.  
Idem id. de Lugar del Monte, 3.  
Señor Maestro y niñas de la Escuela de Villaverde de Pontones, 5,40.  
Idem id. de Forongo, 5,15.  
Señora Maestra y niñas de la Escuela de Llanos, 1,45.  
Señor Maestro y niñas de la Escuela de Alcala, 4,85.  
Idem id. de Barco de Toranzo, 2,45.  
Idem id. de Peanos, 6,30.  
Idem id. de Pulanón, 3,55.  
Idem id. de Reina, 5,70.  
Idem id. de Ruiz, 8,75.  
Idem id. de San Vicente de la Barquera, 6,10.  
Señora Maestra y niñas de la Escuela de San Vicente de la Barquera, 8,10.  
Señor Maestro y niñas de la Escuela de Peñacastillo, 18,00.  
Señora Maestra y niñas de la Escuela de Reina, 2,05.  
Idem id. de Castro Urdiales, 5,40.  
Idem id. de Castro Urdiales, 4,10.  
Idem id. de Castro Urdiales, 3,50.  
Señor Maestro y niñas de la Escuela de Liérganes, 14.  
Idem id. de Valdesilla, 12,55.  
Idem id. de Astillón, 8.  
Idem id. de Quintanilla y Puente, 4.  
Idem id. de Reina, 4,15.  
Idem id. de Quijano, 3.  
Señora Maestra y niñas de la Escuela de Samano, 21,45.  
Señor Maestro y niñas de la Escuela de S. M. de Luena, 6,70.  
Idem id. de Motedo, 3,05.  
Idem id. de San Martín de Quevedo, 5,05.  
Señora Maestra y niñas de la Escuela de Silló, 3,25.  
Señor Maestro y niñas de la Escuela de Rivero, 5,55.  
Idem id. de Villanueva, 3.  
Idem id. de Villar (Sobr.), 2,40.  
Idem id. de San Román, 5,35.  
Señora Maestra y niñas de la Escuela de Comillas, 12,30.  
Señor Maestro y niñas de la Escuela de Comillas, 11,55.  
Señora Maestra y niñas de la Escuela de Lloreda, 5,75.  
Idem id. de Luena, 9,15.  
Señor Maestro y niñas de la Escuela de S. de Toranzo, 4,05.  
Idem id. de Villanueva de Toranzo, 4.  
Idem id. de Casar, 3,30.  
Idem id. de Peñón, 4,30.  
Idem id. de Espinosa, 4,55.  
Idem id. de Ganzo, 3,25.  
Idem id. de Baro, 3,30.  
Idem id. de S. Eulalia, Salcedo y Cotillo, 4,55.  
Señora Maestra y niñas de la Escuela de Rasines, 10,85.  
Idem id. de Ruiz, 3,80.  
Señor Maestro y niñas de la Escuela de V. de Trucios, 8.  
Idem id. de Samano, 3,40.  
Idem id. de San Andrés de Luena, 11.

Idem íd. de Renedo, 8.  
 Señora Maestra y niñas de la Escuela de Santillana, 4,90.  
 Idem íd. de Saice y Lamiña, 2,55.  
 Señor Maestro y niños de la Escuela de Ramales, 1,50.  
 Idem íd. de Pamanes, 5,30.  
 Señora Maestra y niñas de la Escuela de Pamanes, 5,65.  
 Idem íd. de Hoz de Anero, 9,95.  
 Señor Maestro y niños de la Escuela de Hoz de Anero, 5,15.  
 Idem íd. de Anero, 5.  
 Idem íd. de Riva, 3,95.  
 Idem íd. de Castillo (Arnuero), 5,25.  
 Señora Maestra y niñas de la Escuela de Arnuero, 3,85.  
 Idem íd. de Adal, 5,50.  
 Idem íd. del primer distrito de Laredo, 2,60.  
 Idem íd. de Gibaja, 1.  
 Señor Maestro y niños de la Escuela de Gibaja, 1,95.  
 Idem íd. de Bueras, 2,40.  
 Idem íd. de Santoña, 5,70.  
 Idem íd. de Asón, 3,70.  
 Señora Maestra y niñas de la Escuela de Colindres, 11,55.  
 Idem íd. de Penagos, 5,50.  
 Idem íd. de Renedo, 5,00.  
 D. M. Peñín, 10,05.  
 Jacinto Herrero, 1,75.  
 Suma esta novena relación, 1.583,80.  
 Importaban las ocho relaciones anteriores 10.648,45.  
 Total recaudado hasta la fecha, 12.232,25

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público:

1.º Que no ha sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Coruña, nombrado por Real orden de 27 de Julio último (GACETA de 3 de Agosto).

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la misma GACETA para proveer dicha Cátedra en el turno de oposición entre Auxiliares, han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

1. D. José María Abalo y Abad.
2. Miguel Guilloto y Segundo.
3. Eduardo Sanjurjo Camino.
4. Fernando Martínez Morás.
5. Salvador Marquinez Isasi.
6. Félix Herrero y Vaquero.
7. Ramón de Ascanio y Montemayor.
8. Carlos de Sierra de Lazou.
9. Luis Mayor Moreno.

3.º Que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 6 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

Vista la consulta formulada por V. S. acerca de si, como consecuencia de la orden de 19 de Octubre último, inserta en la GACETA del 23, debe dar de baja en la matrícula oficial á los alumnos que en esa Escuela siguen los dos cursos del grado elemental por el plan de 1903, ó si, por el contrario, han de continuar estudiando oficialmente las asignaturas en que están matriculados,

Esta Subsecretaría ha resuelto manifestar á V. S.:

1.º Que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.º de la Real orden de 25 de Noviembre de 1912, en el presente año académico sólo corresponde dar oficialmente en las Escuelas de Comercio las enseñanzas del preparatorio y de los dos cursos del grado elemental, según el plan de 1912, y las asignaturas comprendidas en los dos cursos del período superior por el plan de 1903.

2.º Que deben ser anuladas las inscripciones de matrícula oficial hechas en asignaturas que no sean las que se mencionan en el párrafo anterior, siéndoles válidas á los alumnos esas matrículas para la convocatoria de enseñanza no oficial en que deseen utilizarlas; y

3.º Que se recuerde lo prevenido en el apartado 13 de dicha Real orden, según el cual, y para establecer la conveniente unidad en las enseñanzas de Comercio se señaló un plazo improrrogable de cuatro años, á partir de aquel curso, para que puedan terminar sus estudios por el plan de 1903 los alumnos á quienes alcanza este beneficio, pues desde 1.º de Octubre de 1916 quedará únicamente en vigor el plan de 1912, y á él tendrán que sujetarse en todas sus partes los alumnos de Escuelas de Comercio, cualquiera que sea el plan que regía al comenzar sus estudios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

Señor Director de la Escuela de Comercio de Alicante.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la Cátedra de Obstetricia y su clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, J. Silveira.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, la Cátedra de Química inorgánica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición, y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los Aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

Por orden de esta fecha, y de conformidad con lo que prescribe el artículo 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido don Gonzalo Mañuoco y Miguel, á Portero del Archivo general de Alcalá de Henares, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del citado Reglamento.

Madrid, 10 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

En virtud de examen, y por orden de esta fecha, ha sido nombrado Plantón del Archivo general de Alcalá de Henares, D. José María Salvador y Salvador, número 138 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 10 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

### Dirección General de Primera enseñanza.

Esta Dirección General anuncia para su provisión por concurso de traslado y ascenso, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo, vacante por fallecimiento de D. José Armas Uña, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los Oficiales y Auxiliares que figuren en la categoría de 1.500 y 1.250 pesetas del escalafón de las Secciones, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Noviembre de 1914.—El Director general, Bullón.